I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión publica de **AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL_PROYECTO** Proyecto: **Construcción de departamentos plurifamiliar vertical y comercial, en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.** Clave de proyecto: **14/DD-0059/04/24.**

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas 1 y 72.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Terceros No Autorizados, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

V. FIRMA DEL TITULAR:
LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_18_2024_SIPOT_2T_2024_ART69, en la sesión celebrada el **12 de julio del 2024**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_18_2024_SIPOT_2T_2024_ART69

PSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

04 ABR 2024

P R E S E N T E :

ASUNTO: CONSULTA SOBRE MIA.

[redacted], mexicano, mayor de edad, casado, profesionista, señalando como domicilio para recibir notificaciones en la finca marcada con el número exterior 2760 primer piso de la Avenida México de la colonia Circunvalación Vallarta en Guadalajara, Jalisco y autorizando para que en mi nombre y representación las reciban en los términos y para los efectos del último párrafo del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente a los C.C. [redacted] sin más generales que manifestar por el momento, ante esta H. Autoridad del Medio ambiente, con el debido respeto comparezco a exponer;

Que por mi propio derecho, con fundamento en el último párrafo del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, con relación a lo dispuesto por 12, 15 y demás relativos y aplicables a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por este ocurso me presento a efecto de solicitar en vía de consulta, tenga a bien comunicar si procede o no la presentación de una manifestación de Impacto Ambiental ante esta Dependencia Federal, así como la modalidad y el plazo para hacerlo, con respecto un proyecto Inmobiliario ubicado en el Boulevard Francisco Medina Asencio número 1428 esquina con calle Brasilia de la Colonia 5 de Diciembre en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco y del mismo municipio con las siguientes coordenadas de geolocalización (20.6215156, -105.2250786), al amparo del Dictamen del Dictamen de Trazos Usos y Destinos Específicos, misma que fuera expedido por el **DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA JALISCO** bajo número expediente 3506/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023.

Para lo anterior, me permito formular el presente informe y dictamen bajo las siguientes consideraciones:

DATOS GENERALES DEL PROYECTO, DEL PROMOVENTE Y DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

Localización

COMPONENTES JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN DEL USO DE SUELO.

En seguida se muestran los preceptos legales y de planeación que pudiesen aplicar para el proyecto y, al final de cada uno de ellos, se presenta la vinculación correspondiente.

Instrumentos de planeación

Programa de ordenamiento ecológico general del territorio (POEGT)

Publicado mediante acuerdo el 7 de septiembre de 2012.

La planeación ambiental en México se lleva a cabo mediante diferentes instrumentos, entre los que se encuentra el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT). Que tiene por objeto, llevar a cabo una regionalización ecológica del territorio nacional, identificando áreas de atención prioritaria y aquellas con aptitud sectorial; así como establecer los lineamientos y estrategias ecológicas necesarias para entre otras cosas, promover la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; más no autorizar o prohibir el uso de suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales.

El Reglamento en Materia de Ordenamiento Ecológico (ROE) establece que el objeto del POEGT es llevar a cabo una regionalización ecológica del territorio nacional y de las zonas sobre las cuales la nación ejerce soberanía y jurisdicción, identificando áreas de atención prioritaria y áreas de aptitud sectorial. Asimismo; tiene por objeto establecer los lineamientos y estrategias ecológicas necesarias para, entre otras, promover la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; promover medidas de mitigación de los posibles impactos ambientales causados por las acciones, programas y proyectos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF); orientar la ubicación de las actividades productivas y de los asentamientos humanos; fomentar el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales; promover la protección y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad; fortalecer el Sistema Nacional

de Áreas Naturales Protegidas; apoyar la resolución de los conflictos ambientales, así como promover la sustentabilidad e incorporar la variable ambiental en los programas, proyectos y acciones de los sectores de la APF.

El POEGT promueve un esquema de coordinación y corresponsabilidad entre los sectores de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (APF) -a quienes está dirigido este Programa- que permite generar sinergias y propiciar un desarrollo sustentable en cada una de las regiones ecológicas identificadas en el territorio nacional.

Por su escala y alcance, el POEGT no tiene como objeto autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales. Cada sector tiene sus prioridades y metas, sin embargo, en su formulación e instrumentación, los sectores adquieren el compromiso de orientar sus programas, proyectos y acciones de tal forma que contribuyan al desarrollo sustentable de cada región, en congruencia con las prioridades establecidas en este Programa y sin menoscabo del cumplimiento de programas de ordenamiento ecológico locales o regionales vigentes. Asimismo, cabe aclarar que la ejecución de este Programa es independiente del cumplimiento de la normatividad aplicable a otros instrumentos de política ambiental, entre los que se encuentran: las Áreas Naturales Protegidas y las Normas Oficiales Mexicanas.

Espacialmente, el POEGT actúa sobre todo el territorio nacional en su porción terrestre; administrativamente, facilita la toma de decisiones de los actores de la APF, al orientar la planeación y la ejecución de las políticas públicas; y social y económicamente, invita a establecer una relación de equilibrio entre los recursos naturales, su aprovechamiento y la satisfacción de las necesidades de la sociedad, buscando el desarrollo sustentable.

El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) es un instrumento de política pública sustentado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección Ambiental (LGEEPA) y en su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico. Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene como propósito vincular las acciones y programas de la Administración Pública Federal que deberán observar la variable ambiental en términos de la Ley de Planeación.

Al Gobierno Federal, a través de la SEMARNAT, le corresponde establecer las bases para que las dependencias y entidades de la APF formulen e instrumenten sus programas sectoriales con base en la Aptitud territorial, las tendencias de deterioro de los recursos naturales, los servicios ambientales, los riesgos ocasionados por peligros naturales y la conservación del patrimonio natural. Todo ello, tiene que ser analizado y visualizado como un sistema, en el cual se reconozca que la acción humana tiene que estar armonizada con los procesos naturales.

Con el ordenamiento ecológico general del territorio (OEGT) se pretende dar coherencia a las políticas de la Administración Pública Federal (APF); esto se logrará mediante un esquema concertado de planificación transversal e integral del territorio nacional que identifique las áreas con mayor aptitud para la realización de las acciones y programas de los diferentes sectores, así como las áreas de atención prioritaria. Esto hará posible minimizar los conflictos ambientales derivados del uso de los recursos naturales.

El POEGT establece las bases que permiten que las secretarías de Estado se coordinen con estados y municipios para elaborar e instrumentar sus proyectos tomando en cuenta la aptitud territorial, las tendencias de deterioro de los recursos naturales, los servicios ambientales, los riesgos ocasionados por peligros naturales y la conservación del patrimonio natural. Todo ello tiene que ser analizado y visualizado como un sistema donde la acción humana no entra en conflicto con los procesos naturales.

Con el ordenamiento ecológico se fomenta la articulación de políticas, programas y acciones en la Administración Pública Federal y con los gobiernos estatales y municipales, para lograr la interacción de los diferentes sectores gubernamentales, con el fin de promover el desarrollo sustentable.

Para regionalizar ecológicamente el territorio, el modelo de ordenamiento del POEGT se basa en las unidades con características ecológicas comunes, denominadas "Regiones Ecológicas". Estas regiones se integran por un conjunto de Unidades Ambientales Biofísicas (UAB) que comparten la misma prioridad de atención, de aptitud sectorial y de política ambiental. Definiendo una UAB como una unidad que se integra a partir de los principales factores biofísicos clima, suelo,

relieve y vegetación del país; a la que le fueron asignados lineamientos y estrategias ecológicas específicas de la misma manera que ocurre con las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) previstas en los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales y Locales.

Es importante retomar del POEGT que, aun cuando las UAB y las UGA comparten el objetivo de orientar la toma de decisiones sobre la ubicación de las actividades productivas y los asentamientos humanos en el territorio, así como fomentar el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales; dichas Unidades difieren en el proceso de construcción, toda vez que las UGA se construyen originalmente como unidades de síntesis que concentran, en su caso, lineamientos, criterios y estrategias ecológicas, en tanto que las UAB, considerando la extensión y complejidad del territorio sujeto a ordenamiento, se construyeron en la etapa de diagnóstico como unidades de análisis, mismas que fueron empleadas en la etapa de propuesta, como unidades de síntesis para concentrar lineamientos y estrategias ecológicas aplicables en dichas Unidades y, por ende, a las regiones ecologías de las que formen parte.

Lineamientos del POEGT:

1. Proteger y usar responsablemente el patrimonio natural y cultural del territorio, consolidando la aplicación y el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental, desarrollo rural y ordenamiento ecológico del territorio.

2. Mejorar la planeación y coordinación existente entre las distintas instancias y sectores económicos que intervienen en la instrumentación del programa de ordenamiento ecológico general del territorio, con la activa participación de la sociedad en las acciones en esta área.

3. Contar con una población con conciencia ambiental y responsable del uso sustentable del territorio, fomentando la educación ambiental a través de los medios de comunicación y sistemas de educación y salud.

4. Contar con mecanismos de coordinación y responsabilidad compartida entre los diferentes niveles de gobierno para la protección, conservación y restauración del capital natural.

5. Preservar la flora y la fauna, tanto en su espacio terrestre como en los sistemas hídricos a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y la sociedad civil.

6. Promover la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad, mediante formas de utilización y aprovechamiento sustentable que beneficien a los habitantes locales y eviten la disminución del capital natural.

7. Brindar información actualizada y confiable para la toma de decisiones en la instrumentación del ordenamiento ecológico territorial y la planeación sectorial.

8. Fomentar la coordinación intersectorial a fin de fortalecer y hacer más eficiente al sistema económico.

9. Incorporar al SINAP (Sistema Nacional de Áreas Protegidas) las áreas prioritarias para la preservación, bajo esquemas de preservación y manejo sustentable.

10. Reducir las tendencias de degradación ambiental, consideradas en el escenario tendencial del pronóstico, a través de la observación de las políticas del Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

Como resultado del modelo de ordenamiento, el territorio nacional mexicano se diferencia en 145 Unidades Ambientales Biofísicas (cada una con sus respectivas estrategias) insertas en 80 Regiones Ecológicas que son la unidad de regionalización del Programa de Ordenamiento, por lo que cada región puede estar integrada por una o por varias unidades ambientales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del ROE, las áreas de aptitud sectorial se identificaron de manera integral en el territorio sujeto a ordenamiento, a través de las UAB en las que concurren atributos ambientales similares que favorecen el desarrollo de los programas, proyectos y acciones de las dependencias y entidades de la APF. En cada una de las UAB se identificaron las aptitudes de los sectores presentes, así como aquellos que presentaban valores de aptitud más altos, tomando en consideración las políticas ambientales y la sinergia o conflicto que cada sector presenta con respecto a los otros sectores con los que interactúan en la misma UAB.

En función de lo anterior, se propuso el nivel de intervención sectorial en el territorio nacional, que refleja

el grado de compromiso que cada sector adquiere en la conducción del desarrollo sustentable de cada UAB, por lo que serán promotores del desarrollo sustentable en la UAB y en la región a la que pertenecen, de conformidad con la clasificación que tengan en términos de aptitud sectorial y en concordancia con sus respetivas competencias. Lo anterior solo es posible mediante la participación y colaboración de los distintos sectores involucrados en la ejecución de este programa, y mediante una visión integral y sinérgica de su actuación en el territorio, independientemente de la obligación que en términos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento, tienen de observar este Programa en sus programas operativos anuales, en sus proyectos de presupuestos de egresos y en sus programas de obra pública. Además, los sectores reconocen bajo este esquema, la necesidad de trabajar conjuntamente organizados hacia tal fin en el Grupo de Trabajo Intersecretarial (GTI).

El grado de participación que los promotores del desarrollo adquieren para cada UAB, puede clasificar a los sectores como Rectores, Coadyuvantes, Asociados o Interesados. Los Rectores, son aquellos que tienen un papel esencial en el devenir del desarrollo sustentable de una UAB, reconocen la necesidad de ir a la cabeza en la construcción de los acuerdos que se tomarán en el seno del Grupo de Trabajo Intersecretarial, para el cumplimiento de los lineamientos ecológicos correspondientes. Los Coadyuvantes tendrán un papel de colaboradores con los cuales se generará la sinergia necesaria para mantener los acuerdos que se generen con la iniciativa de los Rectores. Los Asociados, por su parte, se definen como los sectores comprometidos a participar con los demás sectores presentes en la UAB, desarrollando actividades cada vez más sustentables y alineadas con los lineamientos ecológicos. Por último, los interesados, se caracterizan por su interés en desarrollar sus programas en la UAB, lo cual refrenda su compromiso por participar en las acciones que se desarrollen en este sentido en el seno del GTI.

Así, al margen de la obligación de las dependencias y entidades de observar el programa de ordenamiento ecológico general del territorio en sus programas operativos anuales, proyectos de presupuesto de egresos y programas de obras públicas, los miembros del GTI han acordado que las clasificaciones de Rectores, Coadyuvantes, Asociados o Interesados definen el grado de iniciativa que tendrán ante

los demás en el seno de dicho grupo, para promover iniciativas que lleven hacia el Desarrollo sustentable en cada una de las UAB, e impulsar el cumplimiento óptimo de los lineamientos ecológicos, dentro del marco de sus atribuciones.

De acuerdo al POEGT la zona del proyecto se encuentra en la Región Ecológica 6.32, en la Unidad de Ambiental Biofísica (UAB) 65, Sierras de la Costa de Jalisco y Colima, la cual tiene una superficie de 16,531.15 Km2. A la UAB 65 le corresponde a una política ambiental de protección, preservación y aprovechamiento sustentable con una prioridad de atención baja. El proyecto se localiza en la parte noroeste de la UAB 65, como se observa en la siguiente imagen.

Estado Actual del Medio Ambiente 2008:	65. Medianamente estable. Conflicto Sectorial Medio. Media superficie de ANP's. Media degradación de los Suelos. Alta degradación de la Vegetación. Sin degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es baja. Longitud de Carreteras (km): Baja. Porcentaje de Zonas Urbanas: Muy baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km2): Baja. El uso de suelo es Forestal y Agrícola. Con disponibilidad de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 49.4. Media marginación social. Bajo índice medio de educación. Bajo índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Muy bajo indicador de consolidación de la vivienda. Bajo indicador de capitalización industrial. Bajo porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Alto porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola con fines comerciales. Alta importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.
Escenario al 2033:	65. Inestable
Política Ambiental	65. - Protección, preservación y aprovechamiento sustentable
Prioridad de Atención:	65. - Baja

Vinculación: De acuerdo a la regionalización del POETG, el área del proyecto de estudio se encuentra inserto en la Unidades Ambientales Biofísicas UAB 65 (Sierras de la Costa de Jalisco y Colima), que pertenecen a la Región Ecológica 6.32; en la que la política ambiental se define como Protección, preservación y aprovechamiento sustentable, por lo que el proyecto se considera viable.

Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco

De acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 20 BIS 2 señala que los gobiernos de los estados y en su caso cuando una región ecológica se ubique en el territorio de dos o más entidades federativas el gobierno federal, el de los estados y municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, podrán formular programas de ordenamiento ecológico regional.

Además la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEEEPA) en su artículo 15 señala que el ordenamiento ecológico regional debe ser formulado por la Secretaría, y para tal efecto debe ceñirse a lo indicado por los artículos 16 el cual nos menciona bajo qué criterios se debe sustentar la elaboración del ordenamiento ecológico regional; el 17 nos indica el proceso que tendrá que llevar el ordenamiento ecológico regional; en el caso del articulo 18 y 19 considera la participación de la sociedad en el proceso de elaboración del ordenamiento ecológico regional.

Por otro lado, en la LEEEPA en su artículo 20 señala que los ordenamientos ecológicos regionales deben ser considerados en la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales, de la localización de la actividad productiva secundaria y de los asentamientos humanos.

Cabe mencionar que el gobierno federal deberá participar en la elaboración de los ordenamientos ecológicos regionales cuando en dicha región se ubique un área natural protegida de competencia federal y lo hará a través de la suscripción de un convenio de coordinación de acuerdo con la LGEEPA en su artículo 20 BIS 2 párrafo tercero.

Sustentado en lo anterior, con la finalidad de impulsar una visión integrada del desarrollo regional el estado formulo

y expidió bajo decreto de creación el "Programa de ordenamiento ecológico de la región denominada costa alegre" de fecha 27 de febrero de 1999 y con una Fe de erratas del 29 de abril de 1999 y sus respectivas actualizaciones de fechas 6 de noviembre de 1999, 20 de julio de 2010, 1 de octubre de 2011 y 1 de noviembre de 2011.

El Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Costa Alegre comprende 10 municipios: Cihuatlán, La Huerta, Tomatlán, Cabo Corrientes y Puerto Vallarta, Talpa de Allende, Cuautitlán de García Barragán, Casimiro Castillo, Villa Purificación y Autlán de Navarro; el cual fue elaborado a 2 escalas de aplicación 1: 250,000 y 5 ventanas prioritarias 1: 50,000 (Barra de Navidad -Tenacatita, Chamela - Careyes, Chalacatepec, Tomatlán Cajón de Peñas y Puerto Vallarta - El Tuito).

De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región denominada "Costa Alegre ventana prioritaria Puerto Vallarta - El Tuito" del Estado Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de febrero de 1999 por la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES) actualización a 2008, el área del proyecto queda comprendida dentro de la **Región No. 09 "Costa Norte"**, en las Unidades de Gestión Ambiental (**UGA**) **TU_2 030 A.**

Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de Jalisco.

Programa de ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco región Costa Alegre ventana "Puerto Vallarta-El Tuito"

Con respecto a la ventana prioritaria "Puerto Vallarta - El Tuito" del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial (POET) del Estado de Jalisco, el proyecto se ubica en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) identificadas como **UGA Tu2 039 A.**

. Ubicación del proyecto dentro de la Ventana Prioritaria Puerto Vallarta - El Tuito.

A continuación, se enlistan las características de la UGA donde se localiza el proyecto

Tabla 1. Criterios aplicables para la UGA Tu2 029 A

No UGA.	USO PREDOMINANTE/ FRAGILIDAD AMBIENTAL	USO COMPATIBLE	CRITERIOS
30	Turismo BAJA (2)	ASENTAMIENTOS HUMANOS ALTA E INFRAESTRUCTURA	MAE 2,3, 4, 5, 7 16, 25, 31 Ah, 1-8 If 1, 6, 7 10, 13, 16, 17, 19 Tu 1, 7-14, 16-28, 35, 36

A continuación, se describen los criterios aplicables la UGA Ah2 031 A, así como su vinculación con el desarrollo del proyecto.

Tabla 2. Vinculación de los criterios de la UGA con el proyecto.

Uso de suelo	Número de Criterio	Criterios de la UGA Ah2 031 A	Vinculación con el proyecto
Ah	1	La definición de nuevas reservas territoriales para asentamientos humanos, deberá evaluar las condiciones físicas, biológicas y socioeconómicas locales en congruencia con la propuesta del ordenamiento ecológico.	El presente documento, hace el análisis del cumplimiento del proyecto, en el entorno, biológico, social y económico. Cumpliendo con cada uno de los lineamientos.
Ah	2	El programa de Desarrollo Urbano deberá incluir lineamientos en la construcción de obras para la prevención de riesgos naturales relacionados a sismos, inundaciones, derrumbes y	El dictamen de trazos, menciona los lineamientos a los cuales deberá apegarse el proyecto, el cual cuenta con el estudio de mecánica de suelos a lo que el proyecto se

		deslizamientos, ciclones e incendios	apegará a lo señalado en dicho estudio.
Ah	3	Las ampliaciones a nuevos asentamientos urbanos y/o turísticos deberán contar con sistemas de drenaje pluvial y doméstico independientes	El proyecto contempla la separación de las aguas residuales de las aguas pluviales, para el tema de aguas residuales se contará con la pre factibilidad de dotación de servicios de SEAPAL Vallarta.
Ah	4	Las áreas verdes serán preferentemente de especies nativas.	Se contempla la donación de árboles nativos de la región.
Ah	5	Las vialidades y espacios abiertos deberán revegetarse con vegetación preferentemente nativa.	Se apoyará al programa de reforestación del municipio
Ah	6	Todos los asentamientos humanos deberán contar con infraestructura para el acopio y manejo de residuos sólidos.	Se realizará el manejo de los RSU de acuerdo a la normatividad.
Ah	8	Se deberá establecer una superficie mínima de 8.0 metros cuadrados/ por habitantes de áreas verdes de acceso al público.	No aplica
If	1	Los proyectos solo podrán desmontar las áreas destinadas a construcciones y caminos de acceso, en forma gradual de	La etapa de preparación del sitio, se realizará de forma gradual.

		conformidad al avance del mismo y en apego a las condicionantes de impacto ambiental.	
If	6	No deben usarse productos químicos ni fuego en la preparación y mantenimiento de derechos de vía.	No aplica el proyecto
If	7	Deberá evitarse la contaminación del agua, aire y suelo por las descargas de grasas y aceites o hidrocarburos provenientes de la maquinaria utilizada en las etapas de preparación de sitio y construcción.	El mantenimiento y relación de la maquinaria, de realizará fuera el proyecto en un sitio adecuado.
If	13	Las áreas urbanas y/o turísticas deben contar con infraestructura para la captación del agua pluvial.	Se implementará la captación de agua pluvial si la autoridad lo solicita.
If	16	Los nuevos caminos estatales y federales deberán preferentemente realizarse en un sentido perpendicular a la línea de la costa.	No aplica al proyecto
If	17	Los caminos, andadores y estacionamientos deberán estar revestidos con materiales que permitan tanto la infiltración del agua pluvial al subsuelo así como con un drenaje adecuado.	Se utilizarán materiales que permitan la infiltración de agua

If	19	El manejo de lodos provenientes de las plantas de tratamientos de aguas residuales deberá cumplir con la normatividad oficial vigente.	Para la etapa de operación, las aguas residuales serán destinadas al sistema de drenaje del municipio, en la etapa de construcción se contarán con sanitarios portátiles, con una empresa autorizada.

Planes, Programas y Reglamento de Desarrollo Urbano estatales o municipales.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 del mes de Julio del año 2019

La Constitución ordena al Estado mexicano velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero; planificar, conducir, coordinar y orientar la economía; regular y fomentar las actividades económicas y "organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación". Para este propósito, la Carta Magna faculta al Ejecutivo Federal para establecer "los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo". El Plan Nacional de Desarrollo (PND) es, en esta perspectiva, un instrumento para enunciar los problemas nacionales y enumerar las soluciones en una proyección sexenal.

En él se manifiesta que es: "...un instrumento para enunciar los problemas nacionales y enumerar las soluciones en una proyección sexenal."

El PND propone doce principios rectores:

1) *Honradez y honestidad;*
2) *No al gobierno rico con pueblo pobre;*

3) Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie;
4) Economía para el bienestar;
5) El mercado no sustituye al Estado;
6) Por el bien de todos, primero los pobres;
7) No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera;
8) No puede haber paz sin justicia;
9) El respeto al derecho ajeno es la paz;
10) No más migración por hambre o por violencia;
11) Democracia significa el poder del pueblo; y
12) Ética, libertad, confianza.

Se articula en tres ejes principales:
I) Política y Gobierno,
II) Política Social, y
III) Economía.

Dentro del eje sobre Política Social establece:

"*Desarrollo sostenible:*
El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido. Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno."

Dentro del eje sobre Economía establece:

"Respeto a los contratos existentes y aliento a la inversión privada:

El gobierno federal respetará los contratos suscritos por administraciones anteriores, salvo que se comprobara que fueron obtenidos mediante prácticas corruptas, en cuyo caso se denunciarán ante las instancias correspondientes.

Se alentará la inversión privada, tanto la nacional como la extranjera, y se establecerá un marco de certeza jurídica, honestidad, transparencia y reglas claras."

"Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo

Una de las tareas centrales del actual gobierno federal es impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables. Para ello se requiere, en primer lugar, del fortalecimiento del mercado interno, lo que se conseguirá con una política de recuperación salarial y una estrategia de creación masiva de empleos productivos, permanentes y bien remunerados. Hoy en día más de la mitad de la población económicamente activa permanece en el sector informal, la mayor parte con ingresos por debajo de la línea de pobreza y sin prestaciones laborales. Esa situación resulta inaceptable desde cualquier perspectiva ética y perniciosa para cualquier perspectiva económica: para los propios informales, que viven en un entorno que les niega derechos básicos, para los productores, que no pueden colocar sus productos por falta de consumidores, y para el fisco, que no puede considerarlos causantes.

El sector público fomentará la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura, pero también facilitando el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas (que constituyen el 93 por ciento y que generan la mayor parte de los empleos) y reduciendo y simplificando los requisitos para la creación de empresas nuevas.

El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.

Vinculación con el proyecto: de acuerdo al análisis el proyecto se ajusta al Plan Nacional de Desarrollo, en el eje rector cuatro que establece Economía para el Bienestar, en la Política Social y Economía, ya que el proyecto además de

apegarse a los instrumentos de planeación, desarrollo y ambientales, será un generador de empleos, y en general, aportará mejoramiento a la economía local para el desarrollo de la localidad del Distrito Urbano 4.

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2020-2024 (PROMARNAT).

En el Eje General II. Política Social el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, el cual constituye un factor indispensable del bienestar al estar relacionado estrechamente con lo ético, social, ambiental y económico, y debe ser aplicado a fin de garantizar un futuro habitable y armónico y, con ello, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4o., párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el hecho de que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales elaboró el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el período 2020-2024, conforme a los Ejes Generales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, y previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo sometió a consideración del Ejecutivo Federal.

El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024 (PROMARNAT) contribuirá a los objetivos establecidos por el nuevo gobierno en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) como parte del Segundo Eje de Política Social. Sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales están centrados en la búsqueda del bienestar de las personas, todo ello de la mano de la conservación y recuperación del equilibrio ecológico en las distintas regiones del país. El actuar del Programa se inspira y tiene como base el principio de impulso al desarrollo sostenible establecido en el PND, considerado como uno de los factores más importantes para lograr el bienestar de la población.

Objetivo 1. Promover la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad con enfoque

territorial y de derechos humanos, considerando las regiones bioculturales, a fin de mantener ecosistemas funcionales que son la base del bienestar de la población.

Objetivo 2. Fortalecer la acción climática a fin de transitar hacia una economía baja en carbono y una población, ecosistemas, sistemas productivos e infraestructura estratégica resilientes, con el apoyo de los conocimientos científicos, tradicionales y tecnológicos disponibles.

Objetivo 3. Promover al agua como pilar de bienestar, manejada por instituciones transparentes, confiables, eficientes y eficaces que velen por un medio ambiente sano y donde una sociedad participativa se involucre en su gestión.

Objetivo 4. Promover un entorno libre de contaminación del agua, el aire y el suelo que contribuya al ejercicio pleno del derecho a un medio ambiente sano.

Objetivo 5. Fortalecer la gobernanza ambiental a través de la participación ciudadana libre, efectiva, significativa y corresponsable en las decisiones de política pública, asegurando el acceso a la justicia ambiental con enfoque territorial y de derechos humanos y promoviendo la educación y cultura ambiental.

El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024 se suma al compromiso del Gobierno de México en la búsqueda del logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. El PROMARNAT y la Agenda 2030 comparten objetivos centrados en las personas y el planeta que buscan fundamentalmente la erradicación de la pobreza, la protección del ambiente y la prosperidad de todos sin comprometer el bienestar de las generaciones futuras. El cuadro de abajo muestra la contribución de los cinco Objetivos prioritarios del presente Programa Sectorial al cumplimiento de las metas de los diecisiete ODS.

Considerando lo anteriormente descrito y a que los principales instrumentos de planeación y gestión ambiental son el Ordenamiento Ecológico del Territorio, la Evaluación de Impacto Ambiental, Fomento y Normatividad, Unidades de Manejo

para la Conservación de la Vida Silvestre, las Áreas Naturales Protegidas y el Desarrollo de la Investigación Ambiental; en la siguiente tabla se muestra la vinculación que tiene el proyecto con los instrumentos de planeación y gestión ambiental:

Tabla 3. Instrumentos de Planeación y Gestión Ambiental.

Instrumentos de Planeación y Gestión Ambiental	Planteamiento	Vinculación con el Proyecto
Ordenamiento Ecológico	Proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso de suelo y manejo de los recursos en el territorio nacional para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.	El estado de Jalisco cuenta con un modelo de ordenamiento ecológico; por tanto el área de estudio está sujeta a usos potenciales y criterios ecológicos de acuerdo con la política de la Unidad de Gestión Ambiental donde se ubique el proyecto.
Evaluación de Impacto Ambiental	Es el procedimiento a través del cual la Secretaria establece previamente las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico.	De acuerdo con el Artículo 30 del reglamento de Ecología en materia de impacto ambiental de la REPMPV el proyecto se someterá a la evaluación de impacto ambiental por ser una obra de desarrollo inmobiliario que podrá afectar la zona
Fomento y Normatividad	Garantizan promover un mejor nivel de observancia de la propia legislación como un desempeño ambiental por arriba del mínimo señalado.	Se dará cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto conforme a lo manifestado en el apartado III.4
Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre	Constituye un instrumento que permite el aprovechamiento tanto extractivo	Donde se ubicará el proyecto no se encuentran Unidades de Manejo para la conservación tanto de la flora como de la fauna silvestre.

	como no extractivo de la vida silvestre.	
Áreas Naturales Protegidas	Es uno de los mecanismos de conservación de especies y ecosistemas *in situ*	El proyecto no se encuentra dentro de ninguna área natural protegida.
Investigación Ambiental	La ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica permite la resolución de problemas concretos	Sin vinculación directa con el proyecto.

Estrategia Nacional de Cambio Climático.

Publicada en el Diario oficial de la Federación el día 3 de junio del año 2013

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó el acuerdo por el que se expide la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC), instrumento rector de la política nacional para transitar hacia una economía sustentable y de bajas emisiones de carbono.

La estrategia describe los ejes estratégicos y líneas de acción a seguir para enfrentar el cambio climático, orientar las políticas de los tres órdenes de gobierno y fomentar la corresponsabilidad de los diversos sectores de la sociedad, con el fin de atender las prioridades nacionales en la materia.

El documento, publicado este lunes en el Diario Oficial de la Federación, describe los pilares de la Política Nacional de Cambio Climático, entre los cuales está reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia del sector social ante los efectos de este fenómeno.

Conservar y usar en forma sustentable los ecosistemas y mantener los servicios ambientales que proveen, acelerar la transición energética hacia fuentes de energía limpia y reducir la intensidad energética mediante esquemas de eficiencia y consumo responsable.

Otro de los pilares es transitar a modelos de ciudades sustentables con sistemas de movilidad, gestión integral de residuos y edificaciones de baja huella de carbono.

Impulsar mejores prácticas agropecuarias y forestales para fomentar y preservar los sumideros naturales de carbono; así como reducir emisiones de contaminantes climáticos de vida corta y propiciar co-beneficios de salud y bienestar.

La Estrategia Nacional está integrada por tres temas: uno es Pilares de política nacional de cambio climático, en el cual se hace un análisis de la política en el país en la materia.

Otro es la Adaptación a los efectos del cambio climático, que incluye escenarios climáticos y una evaluación y diagnóstico de la vulnerabilidad y capacidad de adaptación en México.

Uno más es el Desarrollo bajo en emisiones/mitigación, que es un panorama sobre las emisiones del país, las oportunidades de mitigación, el escenario y las emisiones de línea base y trayectoria objetivo en México.

El documento refiere que, para México, este desafío conlleva problemas sociales, económicos y ambientales que ya afectan a su población, infraestructura, sistemas productivos y ecosistemas.

Por lo que la acción global frente al cambio climático es ineludible e impostergable, pues de acuerdo con la comunidad científica internacional es necesario que todos los países reduzcan, de manera conjunta y decidida, las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para evitar que los efectos se agraven.

Vinculación: El presente proyecto de estudio para ajustarse a los objetivos y metas de esta Estrategia Nacional de Cambio Climático evitará utilizar maquinaria pesada en malas condiciones mecánicas para evitar que haya emisiones de gases de efecto invernadero en grandes cantidades a la atmósfera, además de migrar a tecnologías limpias para que no se contribuya al Cambio climático con la realización de este proyecto.

Plan Estatal de Desarrollo, Jalisco 2013-2033.

Publicado en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Jalisco", tomo CCCXCV, Guadalajara, Jalisco, del día jueves 5 de septiembre de 2019.

Con el objetivo de superar la práctica de tener planes estatales de desarrollo concentrados en el Poder Ejecutivo del

estado, que incluían la participación ciudadana limitada a los ejercicios de consulta pública para los diagnósticos, en diciembre 2018 se propuso y aprobó una reforma normativa: la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Dicha ley consideró la existencia de un sistema estatal de planeación participativa que reconoce que, a través de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, se coordinen las actividades de planeación participativa con la federación, las regiones, los municipios, los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos estatales.

El Sistema Estatal de Planeación Participativa, entendido como el conjunto de condiciones, actividades y procedimientos mediante los cuales se lleva a cabo en forma coordinada y concertada el proceso de planeación del desarrollo, se reconoce vinculado al Sistema Nacional de Planeación del Poder Ejecutivo Federal, a fin de contribuir al logro de los objetivos nacionales. Asimismo, reconoce la existencia, elaboración y andamiaje de distintos instrumentos de planeación que, articulados de manera clara, lógica, coherente y en tiempos oportunos, permitan orientar la toma de decisiones de las autoridades políticas y funcionarios directivos. Los instrumentos de planeación, considerados en el sistema estatal, constituyen las cartas de navegación de las instituciones y organizaciones públicas.

Entre los instrumentos de planeación se establece el PEGD Jalisco 2018-2024, visión 2030 como el de más alto rango. En éste se han integrado dos instrumentos del sistema estatal de planeación: los planes sectoriales y los programas sectoriales, además de anticiparse los planes de desarrollo regional, mismos que para esta edición consideran una integración a partir de potencialidades socioeconómicas, elementos identitarios o problemáticas comunes, más allá de la regionalización administrativa.

Así pues, el PEGD Jalisco 2018-2024, visión 2030, está contenido por cinco planes sectoriales que corresponden a cinco ejes temáticos, a saber:

I. Seguridad, justicia y estado de derecho;

II. Desarrollo social;

III. Desarrollo económico;

IV. Desarrollo sostenible del territorio, y

V. Gobierno efectivo e integridad pública.

A su vez, estos cinco planes sectoriales se rigen por 36 temáticas sectoriales que corresponden a los programas sectoriales referidos por el Sistema Estatal de Planeación Participativa.

En adición y como lo considera la normatividad, existen seis programas transversales o temáticas transversales y cuatro programas especiales o temáticas especiales. Los programas transversales son:

I. Derechos Humanos;

II. Gobernanza para el desarrollo;

III. Cultura de paz;

IV. Cambio climático, y

V. Corrupción e impunidad.

En tanto que los programas especiales o temáticas especiales incluyen:

I. Feminicidios;

II. Personas desaparecidas;

III. Desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes, y

IV. Recuperación integral del Río Santiago.

Por sus características, este proyecto está enmarcado en dos de los cinco ejes temáticos: Desarrollo económico y Desarrollo sostenible del territorio.

Desarrollo económico:

Objetivo de gobernanza, indicadores y proyectos estratégicos.

Objetivo de gobernanza:

Consolidar a Jalisco como líder nacional en aportación de valor económico y social, integrando la ciencia y la tecnológica al desarrollo de cadenas productivas estratégicas que impulsen el capital humano, creativo y emprendedor de nuestra población, así como el aprovechamiento de los recursos

naturales de todas nuestras regiones de manera responsable, incluyente y sostenible.

Proyectos estratégicos

- **Marcas Turísticas de Jalisco.** El objetivo es posicionar a Guadalajara, Puerto Vallarta, Costa alegre, Chapala y Pueblos Mágicos como las marcas turísticas de Jalisco. Esto mediante un modelo de desarrollo turístico sostenible del territorio, a través de gobernanza adecuada con actores locales, atracción de inversiones, capacitación y la consolidación de productos turísticos de calidad que generen experiencias únicas.

Participan: *Secretaría de Turismo.*

Temática (DE5): **Turismo**

El turismo deberá ser una herramienta para combatir la pobreza y desigualdad en las regiones del estado al permitirnos ayudar a las comunidades a identificar y visualizar productos de interés para el visitante, y así Jalisco desarrolle otras regiones potenciales para la explotación de la actividad turística.

Objetivo y resultados

DE5 Objetivo temático narrativo

Consolidar al turismo como uno de los pilares estratégicos de desarrollo en el estado, a través del fortalecimiento y ordenamiento de los destinos turísticos existentes, incrementando la conectividad nacional e internacional, impulsando la mejora de la infraestructura, incrementando la competitividad en el sector, y promocionando al Estado al interior y exterior del país, de manera sostenible incluyente, protegiendo el patrimonio cultural, natural y social de las comunidades.

Resultado general esperado 2024

Incrementar la afluencia y la derrama económica proveniente del turismo, de manera incluyente y sustentable.

Resultados específicos

DE5.3. Incrementar la derrama económica a través del fortalecimiento y diversificación de productos y destinos

turísticos con un enfoque regional, y de una manera innovadora, incluyente, accesible y sostenible.

DE5.4. Fortalecer y posicionar los destinos turísticos de Jalisco, a nivel nacional e internacional, generando una imagen positiva de los mismos.

Desarrollo sostenible del territorio:

Objetivo de gobernanza, indicadores y proyectos estratégicos.

Objetivo de gobernanza:

Garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, conservando la biodiversidad y los servicios ecosistémicos sin comprometer el bienestar de las futuras generaciones y bajo los principios de equidad, derechos, justicia, cultura de la paz, e igualdad de oportunidades.

Proyectos estratégicos

- **Jalisco Reduce**. Creación de la política de gestión integral de residuos bajo el principio base cero. La finalidad es el fortalecimiento de los modelos de gestión del Área Metropolitana de Guadalajara y de las regiones del Estado de Jalisco, a través de la implementación de políticas públicas a través de la coordinación y ejecución transversal en los tres órdenes de gobierno, así como los sistemas y órganos intermunicipales de gestión.

Participan: *Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural e IMEPLAN.*

- **Gestión integral del agua**. Acciones de planeación, rehabilitación y creación de nueva infraestructura, encaminadas a lograr una gestión integral del agua en Jalisco, incluyendo de manera prioritaria el saneamiento, la reutilización de agua residual, la mejora del abastecimiento en el Estado y de la infraestructura hidroagrícola.

Participan: *Secretaría de Gestión Integral del Agua, Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural e IMEPLAN.*

- **Bosques y ecosistemas**. Estrategia para la conservación de la biodiversidad y la capacidad de los ecosistemas que proveen servicios medio ambientales, a través de la lucha contra la deforestación y el manejo sustentable de bosques y selvas.

Participan: *Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Protección Civil y Secretaría de Seguridad.*

- **Ordenamiento territorial para el desarrollo sustentable**. Creación de instrumentos normativos de ordenamiento territorial y planeación urbana, mediante esquemas efectivos de gobernanza ambiental que consideren las potencialidades de las regiones, áreas metropolitanas y localidades sin menoscabo de los recursos naturales.

Participan: *Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Secretaría de Desarrollo Económico e IMEPLAN.*

Temática (DT2): **Gestión integral del agua**

Respecto al nivel de aguas residuales tratadas en el estado, el inventario al 2018 conforme a la Comisión Estatal del Agua reporta la existencia de 219 plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR); con dicha infraestructura, el nivel de saneamiento es de apenas 59.5%. Cabe señalar que, de los 125 municipios, prácticamente el 50% (62 municipios) no cuenta con saneamiento de sus aguas. Esto ha generado, a través de los años, problemas de carácter ambiental y de salud para los habitantes, así como la contaminación acelerada de ríos, lagos y de los mantos acuíferos subterráneos.

Objetivo y resultados

DT2 Objetivo temático narrativo

Garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento, a través de la gestión integral del recurso hídrico con visión de cuenca, que asegure un aprovechamiento sustentable y equitativo del agua superficial y subterránea, y permita la conservación de la biodiversidad y los procesos ecosistémicos.

Resultado general esperado 2024

Abastecimiento, conservación y aprovechamiento equitativo y sustentable del agua para la población, las actividades

productivas y los ecosistemas, con respeto al medio ambiente y a las comunidades originarias.

Resultados específicos

DT2.1. Disminución de la degradación de suelos y bosques como parte de la gestión integral de cuencas.

DT2.2. Disminución de la contaminación en aguas superficiales y subterráneas por aguas residuales de origen doméstico, industrial y otros procesos productivos.

DT2.3. Incremento en el volumen y la reutilización de las aguas tratadas.

DT2.4. Reducción significativa en el desperdicio del agua, a través de un esquema de concientización que modifique los patrones de consumo.

DT2.5. Incremento en la captación del agua.

DT2.6. Cobertura ampliada del acceso al agua con un servicio integral y de calidad.

DT2.7. Protección de ecosistemas prioritarios, como humedales y ríos.

DT2.8. Información, políticas y acciones sistematizadas para el manejo de aguas subterráneas.

DT2.9. Esquema activo de incentivos y penalidades que reflejen el uso y valor del agua.

DT2.10. Consolidación de resiliencia hídrica, a través de la diversificación de fuentes de abastecimiento, el uso eficiente del agua y los límites del desarrollo en función de la disponibilidad.

DT2.11. Construcción de infraestructura sensible al agua que genera resiliencia ante fenómenos hidrometeorológicos extremos y los efectos del cambio climático.

DT2.12. Favorecer la implementación de sistemas de riego de agua segura, a través de métodos sustentables.

Temática (DT5): **Protección y gestión ambiental Presentación diagnóstica**

De acuerdo con INEGI (2015), los sectores económicos que presentan mayor impacto ambiental en consumo de agua, energía eléctrica y combustible en Jalisco son: sector turismo (hoteles

y restaurantes); industria alimentaria (industria de la bebida y el tabaco, producción de almidones, aceites y grasas vegetales y elaboración de leche y productos lácteos); minería (minerales metálicos y no metálicos); suministro de agua y suministro de gas por ductos al consumidor, al, sector educativo y transporte (foráneo de pasajeros, foráneo de carga general y foráneo de carga especializada). Dichos sectores requieren incentivos fiscales verdes donde el beneficio por reducción del impacto ambiental sea mayor que la pérdida marginal de recaudación (Berger et al., 2017).

Objetivo y resultados

DT5 Objetivo temático narrativo

Reducir los impactos negativos de la actividad humana sobre la salud de las personas y la de los ecosistemas, mediante la gestión sostenible de las actividades productivas, la reducción de las emisiones y fuentes contaminantes a la atmósfera, al suelo y al agua y la gestión integral de los residuos en Jalisco.

Resultado general esperado 2024

Reducir los efectos negativos de las actividades productivas sobre la salud humana y la de los ecosistemas.

Resultados específicos

DT5.1. Implementar un modelo de gestión integral de los residuos que reduzca su generación, optimice su separación y valoración, fortalezca la economía circular, incremente la participación ciudadana y mitigue los efectos sobre los ecosistemas, la salud pública y las emisiones de GyCEI.

DT5.2. Generar información oportuna e integral para la toma de decisiones, transparencia y comunicación a la población relativa a la calidad del aire y la salud ambiental.

DT5.3. Fortalecer esquemas para la implementación de la economía circular en los procesos productivos a través de mecanismos de responsabilidad social corporativa, de ecología industrial y de certificación por cumplimiento ambiental.

DT5.4. Regular y reducir los impactos ambientales generados por efluentes contaminantes, residuos sólidos urbanos y de manejo especial y emisiones contaminantes y de GyCEI, tanto de fuentes móviles, como fijas.

Temática (DT6): **Gestión de ecosistemas y biodiversidad**

Jalisco es uno de los estados de mayor complejidad ecológica e importancia para la conservación de la biodiversidad nacional, por lo que se encuentra dentro de los seis estados más biodiversos en el país. Sus ecosistemas y biodiversidad están representados en 29 áreas naturales protegidas (ANP) que en conjunto suman 876,179 hectáreas; sin embargo, la mayoría de ellas no cuentan con los medios para ser gestionadas adecuadamente (CONABIO y SEMADET, 2017).

Objetivo y resultados

DT6 Objetivo temático narrativo

Conservar la biodiversidad, mantener la funcionalidad de los ecosistemas y sus servicios ambientales, asegurando el uso sustentable de los recursos naturales en beneficio social.

Resultado general esperado 2024

Reducir la pérdida de la biodiversidad y de los servicios ambientales.

Resultados específicos

DT6.1. Desarrollar capacidades y promover la participación de dueños, poseedores y usuarios que inciden en el manejo integral del territorio.

DT6.2. Reducir las tasas de deforestación y degradación forestal a través de la transversalidad de políticas con el sector agropecuario y la implementación de los instrumentos de desarrollo forestal sustentable, en el marco de la estrategia estatal de reducción de emisiones por deforestación y degradación (REDD+).

DT6.3. Incrementar la superficie bajo esquemas de conservación con enfoque de conectividad biológica y gestión sustentable del territorio.

DT6.4. Elaborar e implementar la Estrategia Estatal de Manejo del Fuego en el contexto de Cambio Climático.

DT6.5. Desarrollar e implementar una política pública para la gestión sustentable de humedales y manglares.

DT6.6. Implementar la Estrategia Estatal de Biodiversidad.

DT6.7. Desarrollar instrumentos económicos y financieros para la compensación por la prestación de servicios ambientales.

DT6.8. Incrementar la producción y productividad del paisaje forestal en el estado de Jalisco, con la participación de los actores clave vinculados a los sectores productivos que inciden en el territorio.

Temática (DT7): **Gobernanza territorial y desarrollo regional**

El éxito de las acciones y políticas en este ámbito dependerá en gran medida del reconocimiento de nuestra interdependencia con los valores ambientales y recursos naturales, aunque también de la capacidad de proponer, convenir y concertar las acciones concurrentes, así como de la gestión para contar con los instrumentos de planeación y normatividad que faciliten la coordinación, la colaboración y la construcción de una visión común.

Objetivo y resultados

DT7 Objetivo temático narrativo

Impulsar el desarrollo sostenible de Jalisco, a partir de instrumentos de ordenamiento territorial y planeación urbana que consideren las potencialidades y límites de las regiones, áreas metropolitanas y localidades; así como la implementación de una política descentralizada de gestión territorial basada en esquemas efectivos de gobernanza.

Resultado general esperado 2024

Alcanzar una gestión territorial que incorpore elementos de integralidad, transversalidad, planeación efectiva y gobernanza ambiental.

Resultados específicos

DT7.1. Actualizar los instrumentos de Ordenamiento Territorial en la totalidad de los municipios de Jalisco.

DT7.2. Fortalecer a las Juntas Intermunicipales para la gestión del medio ambiente, así como otras instancias y sectores que intervienen en la instrumentación de los programas vinculados a la gestión ambiental y el manejo integrado del territorio, con la activa participación de la sociedad.

DT7.3. Regular y evaluar los procesos que generan cambio de uso de suelo hacia usos agropecuario, industrial y urbano.

DT7.4. Impulsar la educación y cultura para la sustentabilidad enfocada al conocimiento, así como al entendimiento del territorio y su capital natural.

DT7.5. Diseñar la estrategia estatal de planeación urbana y vivienda asequible y sustentable.

DT7.6. Instrumentar una metodología para la integración y vinculación de los instrumentos de ordenamiento ecológico, territorial y de desarrollo urbano.

DT7.7. Incrementar los beneficios de comunidades locales alrededor de proyectos de desarrollo económico, manteniendo los servicios ambientales.

DT7.8. Implementar plataformas de Big Data, Internet de las Cosas y Tecnologías de la información y Comunicación (TIC´s) para el acceso abierto y participación ciudadana en plataformas de gobernanza territorial y desarrollo regional.

DT7.9. Identificar y atender conflictos socioambientales emergentes a través de espacios de gobernanza que propicien el diálogo entre los actores.

Proyectos estratégicos regionales

El territorio de Jalisco se organiza en doce regiones administrativas, según el Acuerdo de Modificación de la Regionalización Administrativa del Estado de Jalisco, publicado el 22 de noviembre de 2014 en el periódico oficial El Estado de Jalisco.

En las últimas administraciones, la planeación regional del estado ha tomado como referencia las doce regiones administrativas. Los resultados han sido diversos y los impactos no son determinantes. No obstante, en los últimos años se han identificado dinámicas socioeconómicas y políticas particulares que permiten reconocer regiones estratégicas que, con apoyo de un modelo de planeación integral del desarrollo regional, poseen un alto potencial para equilibrar y reducir las disparidades sociales, económicas y de infraestructura. Estas regiones constituyen un potencial polo de desarrollo que puede contribuir a resolver muchos de los problemas que aquejan a los distintos municipios que las conforman y potencializar las capacidades de desarrollo generando nuevas oportunidades.

Estas posibilidades se entienden a partir de una lógica regional, más que una delimitación política a nivel municipal.

Proyectos de desarrollo estratégico regional identificados

Sustentadas en su vinculación socioeconómica, conectividad carretera, cuenca hidrográfica compartida, así como condiciones de desarrollo, infraestructura y servicios, y el potencial de una red de gobernanza local para atender problemas relacionados con el medio ambiente, la economía o la sociedad, se han identificado las primeras siete áreas territoriales estratégicas de atención.

Costalegre

Involucra a los municipios de Cabo Corrientes, Cihuatlán, La Huerta y Tomatlán. Se propone elaborar el ordenamiento territorial para rehabilitar y proteger los bosques y selvas, áreas naturales protegidas y humedales (sitios Ramsar); y materializar la infraestructura de conectividad, sobre todo con el libramiento Puerto Vallarta, la ampliación de la carretera costera 200 y la carretera Talpa-Tomatlán; ampliar la infraestructura de abastecimiento y saneamiento de agua y de energía eléctrica en comunidades urbanas y rurales; promocionar la inversión en el turismo alternativo de naturaleza, y ampliar de infraestructura productiva que genere valor agregado para consolidar la agroindustria y la producción pecuaria y pesquera de la región.

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, visión 2050

Aprobado el día 16 de diciembre del 2020, mediante Acuerdo de Ayuntamiento número 383/2020, publicado en los ejemplares de la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Año 3, Número 18, Extraordinaria, Tomo 01 de fecha 24 de diciembre de 2020.

El Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es el instrumento de planeación que se encarga de direccionar y regular el crecimiento urbano apoyándose en un conjunto de lineamientos estructurados para propiciar el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de forma integral y sostenible en el territorio municipal.

El territorio de Puerto Vallarta comprende una extensión de 1,107 km2 (IIEG, 2019) y su población en 2015 fue de 275,640 personas de acuerdo con la Encuesta Intercensal (INEGI 2015). El municipio en 2010 contaba con 104 localidades, de las cuales

13 eran de dos viviendas y 35 de una vivienda. La cabecera municipal de Puerto Vallarta es la localidad más poblada, con 203,342 personas, lo que representa el 79.5% de la población total del municipio; le siguen Ixtapa, con 11.4%; Las Juntas, con 3.5%; Las Palmas de Arriba, con 5.1%; y Banus Vallarta, con 0.5% del total municipal. La localización del Municipio y las localidades que lo integran se observa a continuación en el mapa de Área de Aplicación.

OBJETIVOS GENERALES

De conformidad con el Artículo 96 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano tiene los siguientes objetivos:

I. Regular y ordenar los asentamientos humanos con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, mediante la optimización del uso y destino del suelo;

II. Vincular y aplicar las políticas de preservación del medio ambiente que deriven del ordenamiento ecológico local correspondiente;

III. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano de los centros de población;

IV. Preservar y acrecentar los recursos naturales, a fin de conservar el equilibrio ecológico;

V. Promover la movilidad urbana sustentable, a fin de facilitar la comunicación y favorecer la accesibilidad de las personas con discapacidad, promoviendo sistemas de movilidad no motorizada, así como los transportes colectivos, interurbanos, metropolitanos y regionales, en su caso.

VI. Prever la organización y el desarrollo de la infraestructura básica para el desarrollo de los centros de población;

VII. Constituir reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, en el caso de municipios que pertenecen a áreas metropolitanas obligatoriamente deberán ceñirse a los lineamientos que establezca el programa metropolitano correspondiente;

VIII. Prevenir, controlar y atender los riesgos naturales, antrópicos y contingencias ambientales en el territorio municipal y en los centros de población, determinados en

el atlas municipal de riesgos o en cualquier otro instrumento en la materia;

IX. La planeación integral del territorio municipal y su ordenamiento;

X. Preservar el patrimonio cultural del Estado de Jalisco y los elementos naturales, sociales que confieran valor histórico, ecológico o estético al patrimonio de uso común;

XI. Facilitar la generación de proyectos sustentables, que propongan la utilización de energías renovables;

XII. Establecer las restricciones a la acción urbanística y fijar las condiciones a la utilización del suelo que sean necesarias para permitir el acceso desde la vía pública al patrimonio de uso público; y

XIII. Definir los proyectos estratégicos basados en la utilización de los bancos de proyectos existentes a nivel federal, estatal, metropolitano y municipal; o en su defecto, promover la creación de bancos de proyectos que se deriven del programa.

El Área de Proyecto del presente documento se localiza en el:

ÁREA: Urbanizada (AU).

USO: Turístico (T).

9.3 Clasificación de Áreas

La clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, establecidas en los instrumentos de planeación urbana vigentes indicando las superficies de restricción y protección, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

- **Áreas Urbanizadas (AU)**

Territorio ocupado por los Asentamientos Humanos con redes de infraestructura, equipamientos, servicios y demás instalaciones necesarias para la vida normal y que han cumplido con las áreas de cesión, que cuentan con su incorporación municipal, la aceptación del ayuntamiento o que están en proceso de acordarla, incluyendo aquellos asentamientos de urbanización progresiva bajo la modalidad de acción urbanística por objetivo social y que aún no han concluido con dicha acción o aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice regularizar de acuerdo a los procedimientos de las leyes en la materia; estás áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana, pudiendo implicar la asignación de nuevas modalidades o intensidades para su utilización siempre y cuando exista factibilidad expresa de cobertura de servicios básicos por los entes correspondientes.

9.4 Zonificación Primaria

Para poder determinar los usos de suelo, fue necesario reconocer las diferentes actividades que integran el territorio Municipal y cuáles son las condiciones de reconocimiento de dichas actividades, esto se basó en el diagnóstico del medio físico natural, transformado y socioeconómico.

9.4.1. Zonificación Primaria Actual.

La concentración de actividades específicas en algunas zonas del territorio ha determinado la sectorización del mismo, a partir del análisis realizado se han identificado las actividades que predominan en el Municipio así como el área donde se realizan, cómo resultado se observa que dentro de la zona urbana consolidada, enmarcada por el límite del Centro de Población, existe una diversidad de usos que interactúan entre sí, dando como resultado una mixtura que combina comercios, servicios y uso habitacional, de manera particular.

Dentro de cada Distrito Urbano que conforma el Municipio, se determinará la zonificación secundaria de cada área, por lo que en el presente programa se ha ilustrado de manera general las actividades que predominan a nivel Municipal actualmente, sin embargo eso no quiere decir que a nivel territorial no se den otros uso de suelo como la zona agrícola, que si bien, en los planes parciales y el Plan del Centro de Población de Puerto Vallarta están definidos, hay zonas municipales que requieren de ese reconocimiento, por lo tanto, el hecho de

reconocerlo es poder conservar esas zonas y a su vez buscar los mecanismos para potencializar al sector como parte de la diversificación de la economía Municipal.

9.4.2. Estrategia de la Zonificación Primaria.

La zonificación primaria en la que se determinan los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación, en correlación con las áreas Urbanizadas, Áreas Urbanizables y Áreas no Urbanizables en el Municipio de Puerto Vallarta.

Este tipo de zonificación determina los usos de suelo para las Agropecuario, Forestal, Actividades Extractivas, Turístico, Habitacional, Comercial y de Servicios, Industrial, Equipamiento Urbano o Regional, Espacios Verdes y Abiertos, Instalaciones Especiales y de Infraestructura y Patrimonio cultural. Tales usos están de conformidad con lo estipulado en el Artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y los artículos 3 y 59 de la LGAHOTDU.

La Zonificación primaria en el presente capítulo es de referencia por lo que no podrán emitirse actos administrativos fundamentados en este mapa.

Para determinar dichas zonas se toman en cuenta los resultados obtenidos del diagnóstico integrado y también considera las especificaciones de la Clasificación de Zonas, a continuación, se presenta la descripción de los usos de suelo que comprende la zonificación primaria para el municipio de Puerto Vallarta:

Turístico (T): aprovechamiento de los recursos naturales en una medida sostenible que, en razón de su atractivo, son susceptibles de desarrollarse en forma predominante dedicadas a alojamientos temporales, de descanso o recreativos, o bien al aprovechamiento de estancias largas por tiempo determinado. Se practica la actividad terciaria y genera empleos directos e indirectos. *(Páginas 240 y 338)*

9.5 Líneas de acción y proyectos

Derivado del Diagnóstico del Medio Físico Natural, Transformado y el Socioeconómico para alcanzar la imagen objetivo planteado, se presentan las siguientes líneas de acción y proyectos, que deberán retomarse en los Programas Sectoriales correspondientes y en algunos casos deberá existir

la coordinación con las distintas autoridades de todos los niveles federal y estatal.

9.5.1. Proyecto C.1 Movimiento hacia una gestión integral de residuos

- Estrategia

  Ambiente

- Líneas de acción

  C.1.A.1 Elaboración y publicación del Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (PPyGIRSU)

  C.1.A.2 Creación y adecuación de disposiciones jurídico-administrativas y reglamentarias, de nivel municipal, relacionadas con los contenidos del PPyGIRSU

  C.1.A.3 Capacitación en materia de gestión integral de residuos a funcionarios públicos, miembros de mecanismos de participación ciudadana de nivel municipal y público en general

9.5.7. Proyecto C.7 Moderamiento de la expansión territorial urbana

- Estrategia

  Gestión del suelo

- Líneas de acción

  C.7.A.1 Elaboración y publicación de estudio del estado actual de la franja de delimitación del centro de población y sus zonas de amortiguamiento

  C.7.A.2 Elaboración y publicación de estudio descriptivo de la tipología de las manzanas urbanas

  C.7.A.3 Elaboración y publicación del Programa Municipal de Suelo y Vivienda

  C.7.A.4 Elaboración y publicación del Programa Municipal de Regulación de los Asentamientos Humanos

  C.7.A.5 Estrategia de Gestión del Suelo por Transferencia de Potencialidad

C.7.A.6 Estrategia de Gestión de Suelo por Incremento de Coeficiente de Utilización del Suelo (ICUS)

C.7.A.7 Estrategia de Gestión de Suelo a través de Estímulos Fiscales

C.7.A.8 Estrategia de Gestión para el Espacio Público Programado (EPP)

C.7.A.9 Estrategia de Gestión para las Áreas de Reserva Territorial

C.7.A.10 Estrategia de Gestión para la Conservación del Área Agrícola y su Desarrollo

C.7.A.11 Estrategia de Gestión de Áreas de Valor Urbano-Ambiental (AVUA)

C.7.A.12 Creación y adecuación de disposiciones jurídico-administrativas y reglamentarias, de nivel municipal, relacionadas con los contenidos de los estudios y estrategias antes mencionadas

C.7.A.13 Capacitación en materia de ordenamiento territorial a funcionarios públicos, miembros de mecanismos de participación ciudadana de nivel municipal y público en general

11. Instrumentación.

En este capítulo se desarrolla con base a los términos de referencia para la elaboración o actualización de planes o programas municipales de desarrollo urbano emitidos por la SEDATU durante el año 2019 y en cumplimiento a los Títulos octavo, noveno, decimo y décimo primero de la LGAHOTDU.

11.1. Instrumentos Normativos y Regulatorios Municipales.

El Municipio de Puerto Vallarta cuenta con instrumentos regulatorios y normativos con los cuales se gestiona y administra el territorio municipal y el centro de población, con base a ellos se clasifican de la siguiente manera para su ejecución e implementación: los instrumentos normativos y de control, los instrumentos de gestión e instrumentos de suelo para el desarrollo urbano, los instrumentos para el financiamiento del desarrollo urbano y los instrumentos de participación democrática y transparencia.

Dada la extensión de los instrumentos referenciados, se presenta un listado de los mismos, así como su vínculo para acceder a ellos.

Tabla 37. Lista de instrumentos Normativos y Regulatorios Municipales	
Normativo	
Instrumento	**Liga**
Plan de desarrollo Urbano del centro de Población, 2006	Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
-.Planes parciales por Distritación: PPDU-DU-6	https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/Prensa/gaceta.php
-. Atlas de riesgos por amenazas naturales en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco. 2014.	-. Oficinas administrativas Protección Civil y Bomberos Puerto Vallarta https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/transparencia/art8/ar t8/3/g/ATLAS%20DE%20RIESGOS%20PUERTO%20VALLARTA.pdf
-. Reglamento de Construcción para el municipio de Puerto Vallarta Jalisco y sus normas complementarias de sismo, viento, mampostería, cimentación.	https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/Gobierno/Normatividad.php
-. Reglamento de Zonificación para el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.	https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/Gobierno/Normatividad.php
-. Reglamento de Imagen Visual e identidad de Puerto Vallarta Jalisco.	https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/Gobierno/Normatividad.php
-. Reglamento de Ecología para el municipio de Puerto Vallarta Jalisco.	https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/Gobierno/Normatividad.php
-. Reglamento Municipal de Protección Civil.	https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/Gobierno/Normatividad.php

Tabla 37. Lista de instrumentos Normativos y Regulatorios Municipales	
Económico-financiero	
Instrumento	**Liga**
-. Ley de Ingresos del estado de Jalisco:	https://info.jalisco.gob.mx/gobierno/documentos/19251
-. ICUS	Ley de ingresos del municipio de Puerto Vallarta (2019) https://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Ingresos/Ley%20de%20Ingresos%20del%20Municipio%20de%20Puerto%20Vallarta%202019.doc
-. Pago predial	https://enlinea.puertovallarta.gob.mx/PredialEnLinea/Default.aspx
-. Impuesto de Basura	Oficinas de Padrón y licencias
-. Cajones de estacionamiento	Oficinas de Padrón y licencias
-. Licencias de construcción	Oficinas de Padrón y licencias

Aprobado el día 16 de diciembre del 2020, mediante Acuerdo de Ayuntamiento número 384/2020, publicado en los ejemplares de la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Año 3, Número 18, Extraordinaria, Tomo 01 y Tomo 02, de fecha 24 de diciembre de 2020.

Leyes y Reglamentos aplicables con las actividades del proyecto a nivel Federal, Estatal y Municipal

Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, última reforma Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2021.

Los principios para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas y demás instrumentos, que los diferentes niveles de gobierno deberán observar están contenidos en los **artículos 15 y 16.** Y señala que son responsables las autoridades y los particulares de la protección del equilibrio ecológico, en las condiciones

presentes y las que determinarán la calidad de la vida de las futuras generaciones.

En los artículos **19 y 19 bis** se enumeran los criterios a considerar en la formulación del ordenamiento ecológico y los diferentes programas a través de los cuales se llevará a cabo, entre los que se incluyen los Programas de Ordenamiento Ecológico Local.
En los artículos **20 Bis 4 y 20 Bis 5** se indica el objeto y las bases de los programas de ordenamiento local, y en el caso particular de este documento, cuya área de aplicación se localiza dentro del centro de población, los programas de ordenamiento ecológico local tienen por objeto:

- ✓ **Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.**

En cuanto a la **evaluación del impacto ambiental**, en el **artículo 28** están enlistadas las obras o actividades que son competencia de la Secretaría y nos remite al **Reglamento de esta Ley en Materia de Impacto Ambiental** para mayor detalle respecto del contenido de los Informes Preventivos, Manifestaciones de Impacto o Estudios de Riesgo. En el contenido del **artículo 31** distingue cuando es que se debe presentar un Informe Preventivo y no una Manifestación de Impacto.

Es en el **artículo 35 Bis 2**, donde refiere que el impacto ambiental que pudiesen ocasionar las obras o actividades no comprendidas en el artículo 28, será evaluado por las autoridades de los Estados con la participación de los municipios respectivos y que, en estos casos, la evaluación de impacto ambiental se podrá efectuar dentro de los procedimientos de autorización de usos del suelo, evitando la duplicidad innecesaria de procedimientos administrativos en la materia.

En la **Tabla 12** se especifican los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) con aplicabilidad en el proyecto.

Tabla 4. Artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)

Contenido	**Aplicabilidad en el Proyecto**
Artículo 1o. - La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para: **V.** El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;	*La integración de la MIA-P tiene como finalidad el demostrar que las actividades a realizar, que se llevarán a cabo durante el desarrollo del proyecto inmobiliario, resultan compatibles con el ecosistema donde se propone.*
Artículo 3o. - Para los efectos de esta Ley se entiende por: **XX.** Impacto ambiental: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza; **XXI.** Manifestación del impacto ambiental: El documento mediante el cual se da a conocer, con base en	*Disposición que sustenta la elaboración del presente documento: Manifestación del Impacto Ambiental.*

Contenido	Aplicabilidad en el Proyecto
estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;	
Artículo 5o. - Son facultades de la Federación: **X.** La evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes;	*Se dará seguimiento a la Manifestación del Impacto Ambiental.*
Artículo 11. - La Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos de las entidades federativas, con la participación, en su caso, de sus Municipios o demarcación territorial de la Ciudad de México, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial: **III.** La evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes, con excepción de las obras o actividades siguientes: **g)** Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros, **h)** Obras y actividades en humedales, ecosistemas	*En virtud de que, dichos preceptos legales establecen de manera resumida que quienes pretendan llevar a cabo actividades para la construcción y operación de desarrollos inmobiliarios y obras y actividades en ecosistemas costeros, deberán contar con previa autorización en materia de impacto ambiental; ello a través de la presente manifestación de impacto ambiental, por lo que, con la presentación del documento que nos ocupa, se somete (de manera previa a su ejecución), al procedimiento de evaluación del impacto ambiental; el proyecto pretendido, ante la autoridad ambiental competente, para que este en las posibilidades de evaluar el impacto ambiental que dichas obras y actividades pudieran generar y con ello determinar la autorización o negación; dado con ello, pleno cumplimiento*

Contenido	Aplicabilidad en el Proyecto
costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales,	*a lo establecido en el artículo citado.*
Artículo 28. - La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría: IX.- Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros;	*Disposición que sustenta la elaboración del presente documento: Manifestación del Impacto Ambiental.*

ARTÍCULO 7o.- Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal;
II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la

protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación;
XVI.- La evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades que no se encuentren expresamente reservadas a la Federación, por la presente Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 BIS 2 de la presente Ley.
Vinculación con el proyecto: El proyecto se asienta en un predio baldío dentro de un sistema urbano consolidado con uso de suelo comercial y de servicios dentro del Distrito Urbano 4, del Municipio de Puerto Vallarta, considerando que cuenta con un plan parcial de desarrollo urbano actualizado y uso de suelo compatible con el proyecto, y está dentro de la jurisdicción estatal, por tanto, no aplica a la competencia Federal.

ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguno de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:
VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;
IX.- Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros;
X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo.

Vinculación con el proyecto: el terreno no es forestal, y por lo tanto no está sujeto al procedimiento de cambio de uso de suelo forestal que al que se refiere la fracción VII de este artículo de la ley; toda vez que el arbolado que existe dentro del predio es nula, debido a procesos antrópicos, indicadores

que el sitio ha sido impactado anteriormente y ha perdido sus condiciones naturales de vegetación como se manifiesta en el capítulo IV del presente estudio, por tanto no aplica a un cambio de uso de suelo.

ARTÍCULO 35 BIS 2.- El impacto ambiental que pudiesen ocasionar las obras o actividades no comprendidas en el artículo 28 será evaluado por las autoridades de las entidades federativas, con la participación de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México respectivas, cuando por su ubicación, dimensiones o características produzcan impactos ambientales significativos sobre el medio ambiente, y estén expresamente señalados en la legislación ambiental local. En estos casos, la evaluación de impacto ambiental se podrá efectuar dentro de los procedimientos de autorización de uso del suelo, construcciones, fraccionamientos, u otros que establezcan las leyes locales y las disposiciones que de ella se deriven. Dichos ordenamientos proveerán lo necesario a fin de hacer compatibles la política ambiental con la de desarrollo urbano y de evitar la duplicidad innecesaria de procedimientos administrativos en la materia.
Vinculación con el proyecto. - El proyecto consiste en la construcción y operación de un complejo habitacional plurifamiliar, dentro de un sistema urbano consolidado, señalado en la legislación estatal y municipal, principalmente en la Ley Estatal de equilibrio Ecológico Y Protección al Ambiente del estado de Jalisco, por lo que encuadra en el supuesto a que se refiere este artículo, siendo entonces su evaluación de jurisdicción local o estatal.

Ley Estatal Del Equilibrio Ecológico Y La Protección Al Ambiente

Aprobada el 25 de mayo de 1989 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 06 de junio del 1989, Sección II. Última reforma publicada en el P. Oficial "El Estado de Jalisco" el 03 de diciembre de 2020, Sección. II.

Es de orden público y de interés social, y **tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y el patrimonio cultural en el estado de Jalisco**, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatal y municipales, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

De la evaluación del impacto ambiental Artículo 26. La realización de obras o actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos, impactos al ambiente o rebasar los límites y condiciones señalados en los reglamentos, las normas oficiales emitidas por la federación y las disposiciones reglamentarias que al efecto expida el Titular del Ejecutivo del Estado, deberán de sujetarse a la autorización previa de la Secretaría de los gobiernos municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que no se trate de las obras o actividades de competencia federal, comprendidas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ni de cualesquiera otras reservadas a la federación, sin perjuicio de las diversas autorizaciones que corresponda otorgar a las autoridades competentes.

Artículo 28. Corresponderá a la Secretaría, evaluar el impacto ambiental a que se refiere el artículo 26 de ésta ley, respecto de las siguientes materias:
III. Desarrollos inmobiliarios y nuevos centros de población que no se localicen en áreas urbanas y/o reservas urbanas y que incidan en ecosistemas donde la regulación del impacto ambiental no está reservado a la federación;
IV. Proyectos, obras y acciones urbanísticas que se desprendan de los planes y programas municipales de desarrollo urbano, siempre y cuando su regulación no corresponda a los gobiernos municipales.

Vinculación con el proyecto. - El proyecto consiste en la construcción y operación de un complejo habitacional plurifamiliar vertical con locales comerciales, dentro de un sistema urbano consolidado, por lo que encuadra en el supuesto a que se refiere este artículo en su fracción IV, siendo entonces su evaluación de jurisdicción Municipal.

Reglamento De Ecología Para El Municipio De Puerto Vallarta (REPMPV).

Tiene por objeto **regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y el patrimonio cultural** en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en el ámbito de competencia del gobierno municipal,

con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del municipio y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. **Sus disposiciones son de orden público y de interés social y serán de observancia general en el Municipio de Puerto Vallarta.**

En relación con el documento que nos ocupa, en su **artículo 11**, señala como atribuciones municipales en materia de protección al ambiente las siguientes:

En el **Capítulo III "Del Consejo Municipal de Ecología"**, que comprende los artículos **12, 13 y 14**, señala al Consejo Municipal de Ecología como auxiliar en el cumplimiento de las funciones y atribuciones que en materia de protección al ambiente y de desarrollo sustentable se otorgan al H. Ayuntamiento, su integración y su reglamento.

En el **artículo 20**, se refiere a la **Planeación Ambiental Municipal** como las acciones sistematizadas que fijan prioridades para elegir alternativas, establecer objetivos y metas que permitan controlar y evaluar los procedimientos encaminados a la conservación, protección restauración, preservación y regeneración del ambiente y señala los siguientes elementos:

I. El ordenamiento ecológico local, entendiéndose éste como el proceso mediante el cual se obtendrá el diagnóstico y pronóstico de la problemática ambiental del municipio, además del potencial ecológico de desarrollo; y su zonificación específica correspondiente.

II. La planeación del Desarrollo Urbano que deberá ajustarse, con el Ordenamiento Ecológico Local.

III. El procedimiento de evaluación del impacto ambiental, enfocado a evitar la realización de obras o actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señaladas en el presente reglamento y en las normas oficiales mexicanas emitidas por la Federación.

Todo lo referente a la **Evaluación del Impacto Ambiental**, en la esfera municipal, está contenido en el Título Cuarto, Capítulo II "De la Evaluación del Impacto Ambiental", **artículos 30 al 52**, refiere cuando es de competencia municipal y quienes deben solicitar una autorización de la Subdirección de Ecología, en materia de:

I. Vías de comunicación y obras públicas municipales, que comprendan o se ubiquen exclusivamente en su jurisdicción;

II. Desarrollos inmobiliarios y nuevos centros de población dentro del territorio municipal, que incidan en ecosistemas donde la regulación del impacto ambiental no se encuentra reservada a la federación, ni al gobierno del estado, siempre y cuando corresponda a reservas urbanas;

III. Exploración, extracción y procesamiento de minerales y sustancias que constituyan depósito de naturaleza cuyo control no este reservado a la federación ni al gobierno del estado y se ubiquen exclusivamente en su jurisdicción, así como el funcionamiento de bancos de material;

IV. Instalación y operación de establecimientos industriales, comerciales y de servicios que se ubiquen en su jurisdicción y cuya regulación no se encuentre reservada a la federación ni al gobierno del estado; y

V. Las demás que no sean competencia de la federación ni del gobierno del estado.

También considera que se puede presentar un Informe Preventivo en la Subdirección cuando la obra o actividad no cause desequilibrio ecológico ni rebase los límites y condiciones señalados en los reglamentos y normas técnicas ecológicas y antes de dar inicio a la obra o actividad de que se trate. Este reglamento contiene el procedimiento para su autorización y la información mínima que debe contener dicho documento.

El informe preventivo se formulará conforme a los instructivos que para ese efecto expida la Sub-dirección y deberá contener como mínimo la siguiente información:

I. Datos generales de quien pretenda realizar la obra o actividad proyectada, y de quien hubiese realizado los proyectos o estudios técnicos correspondientes, así como nombre del Perito encargado de realizar la obra o actividad;

II. Descripción de las substancias o productos que vayan a emplearse en la ejecución de la obra o actividad proyectada y los que en su caso vayan a obtenerse como resultado de la misma, incluyendo emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales, tipos de residuos y procedimientos para su disposición final;
De resultar insuficiente, la Sub-dirección podrá requerir a los interesados la presentación de información complementaria;

III. Medidas de mitigación;

IV. Vinculación con la reglamentación de uso del suelo; y

V. Proyecto de restauración y abandono.

En la evaluación de todo informe preventivo o manifestación de impacto ambiental, se considerarán entre otros, los siguientes elementos:

I. El ordenamiento ecológico;
II. Las declaratorias de áreas naturales protegidas;
III. Los criterios ecológicos para la protección de la flora y la fauna silvestre y acuática, para el aprovechamiento racional de los elementos naturales y para la protección al ambiente;
IV. La regulación ecológica de los asentamientos humanos; y
V. Los reglamentos y normas oficiales ecológicas vigentes en las distintas materias que regula la ley y demás ordenamientos legales en la materia.

Finalmente, y en relación con los residuos sólidos urbanos o de manejo especial, es obligación de toda persona física o jurídica generadora de los mismos:

I. Separar y reducir la generación de residuos;
II. Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos;
III. Cuando sea factible, procurar la biodegradabilidad de los mismos;
IV. Participar en los planes y programas que establezcan las autoridades competentes para facilitar la prevención y reducción de la generación de residuos sólidos.
V. Separar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial evitando que se mezclen entre sí, y con residuos peligrosos, y entregarlos para su recolección conforme a las disposiciones que establezca éste Reglamento, la Ley de Gestión y otros ordenamientos establecen;
VI. Pagar oportunamente por el servicio de limpia, de ser el caso, así como las multas y demás cargos impuestos por violaciones al Reglamento, la Ley de Gestión y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
VII. Cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas aplicables en su caso;
VIII. Almacenar los residuos correspondientes con sujeción a las normas oficiales mexicanas o los ordenamientos jurídicos del Municipio y del Estado de Jalisco, a fin de evitar los daños a terceros y facilitar su recolección;
IX. Cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas aplicables

al manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

X. Cumplir con las disposiciones de manejo establecidas en los planes de manejo que establezca la Subdirección de Medio Ambiente y Ecología; y

XI. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables.

Vinculación con el proyecto: de acuerdo al análisis, el proyecto a desarrollarse se ubica en la fracción II, del Artículo 32 del REPMPV. Toda vez que el proyecto se ubica dentro del Distrito Urbano 4, el cual cuenta con un Plan Parcial de Urbanización actualizado, por lo cual es de jurisdicción municipal.

Reglamento De Gestión Y Ordenamiento Territorial Del Municipio De Puerto Vallarta, Jalisco

Artículo 10. La zonificación, por su grado de detalle se clasifica en dos categorías:

I. Zonificación primaria: en la que se determinan los aprovechamientos o utilización generales del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación, y

II. Zonificación secundaria: en la que se determinan los aprovechamientos específicos, o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento, y regulaciones acompañadas de sus respectivas normas de control de la densidad de la edificación.

Los planes parciales o programas regionales, metropolitanos, municipales y de centros de población incluirán las determinaciones de zonificación primaria y, en su caso de zonificación secundaria. Los planes parciales harán referencia a la zonificación primaria y necesariamente las determinaciones de la zonificación secundaria.

Vinculación con el proyecto: para dar cumplimiento a lo referido en este reglamento, se cuenta con el Dictamen de Trazos y Usos y Destinos Específicos, No. de Expediente: 3506/23 cumpliendo con el Coeficiente De Ocupación De Suelo (C.O.S. 0.80), y el Coeficiente De Utilización De Suelo (C.U.S. 2.40).

En resumen y una vez analizado el Marco Jurídico Normativo, podemos decir que el Proyecto motivo del presente informe pretende abonar al Desarrollo de la Ciudad en que se localiza, en este caso la localidad de Puerto Vallarta, incrementando y mejorando la oferta turística existente, además de proveer de empleos y consumo de productos y servicios de la región. Y que este documento cuenta con un Marco Normativo que le da sustento en su fundamentación, en su contenido y procedimiento para su elaboración, revisión y aprobación. Además de que abona a la legalidad y al Estado de derecho ideal para alcanzar una convivencia armónica como Sociedad.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

Delimitación del área de influencia.

El predio en donde se desarrolla el proyecto se puede considerar un buen terreno para su desarrollo, ya que está conformado por un terreno de propiedad privada, lote vacante urbano, el cual presente vegetación arbórea seca producto de una plaga de polilla, como lo estipula el documento: Solicitud para tala en propiedad privada folio no. 0379. El cual se ubica en una zona residencial de la ciudad de Puerto Vallarta.

La ubicación física del sitio del proyecto se analizó en la sección II del presente estudio. Los rasgos geomorfo-edafológicos, hidrográficos, meteorológicos, tipo de flora y fauna y las características de los ecosistemas más representativos del sitio, así como los aspectos sociodemográficos, se analizarán en el presente capítulo.

Área de influencia del proyecto.

El proyecto de estudio se encuentra inmerso en la zona urbana de la ciudad de Puerto Vallarta, la cual, urbanísticamente se ha desarrollado de una manera acelerada, siendo el boom del crecimiento urbano, hacia la década de los 60´s. Desde entonces, las principales actividades realizadas

han sido las relacionadas con el crecimiento de la ciudad, es decir, las habitacionales y de usos mixtos, y en menor medida, las actividades agrícolas.
Cabe mencionar que, de acuerdo con los instrumentos de la política urbana del municipio de Puerto Vallarta, la zona donde actualmente se localiza el proyecto correspondía a un área clasificada como Área Urbanizada, por lo que el sitio del proyecto se localiza en una zona con el debido potencial para el desarrollo.

Así pues, es notable la fragmentación de la vegetación endémica, misma que a su vez, ha condicionado enormemente la presencia continua y abundante de la fauna local.

A nivel de área de estudio, existen algunos sitios muy específicos conservados donde conviven elementos nativos mezclados con vegetación propia de sitios perturbados, los cuales forman un hábitat especial que proporciona recursos alimentarios y abrigo a algunas especies de fauna local, principalmente aves.

Delimitación del sistema ambiental.

Para la descripción del sitio primero se delimitó el Sistema Ambiental (SA), para lo cual se tomaron como base los elementos y las condiciones ambientales que presenta el predio donde se pretende implementar el proyecto, así como las condiciones de su entorno en general; para ello como punto de partida se tomó como referencia la cartografía temática existente para el área de estudio generada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), con la cual se determinó las características ambientales propias del predio y del sistema ambiental en el que se encuentra inmerso.

De igual forma se obtuvo una imagen satelital Digital Global del Software Google Earth de fecha 30 de marzo del 2020 para la región de estudio, con lo cual se pudo delimitar y comparar los elementos y sus condiciones ambientales con las señaladas de las cartas generadas por el INEGI, asimismo, se tomó en cuenta el Programa Municipal de Desarrollo Urbano 2020, con la finalidad de asociar las necesidades de crecimiento del centro de población de Puerto Vallarta previstas por dicho instrumento y su interacción con los elementos de los componentes físicos y bióticos existentes en el área de estudio.

Con la consulta de estas diferentes fuentes se pudo delimitar y agrupar las áreas que presentaron condiciones ambientales homogéneas tales como: distribución, continuidad y tipos de vegetación, conexión de cuerpos de aguas y flujo de corrientes superficiales, morfología territorial y tipo de suelos, condiciones climáticas, políticas de crecimiento conforme al Plan Parcial de Desarrollo, Urbano, Distrito Urbano 8, las áreas asignadas de crecimiento a corto, mediano y largo plazo, las implicaciones del proyecto y los usos de suelo circundantes hacia las subcuencas, así como sus implicaciones aguas abajo, entre otros, así se pudo delimitar el área del SA, sabiendo que dentro del área seleccionada los impactos o perturbaciones que se pudieran presentar por la implementación del proyecto sería homogéneo y con lo cual nos permite hacer las predicciones correspondientes para determinar las medidas a seguir para mitigar los posibles impactos.

Para el diagnóstico del distrito urbano 8 se observan edificaciones que superan los diez niveles de construcción localizándose en la zona hotelera del distrito sobre la parte oeste, siendo éstas las edificaciones con mayor densidad vertical de edificación, se observan también construcciones con menor densidad vertical de edificación que comprenden entre uno y tres niveles principalmente en las zonas habitacionales localizadas al este del distrito donde también se observan edificaciones que con más de cuatro niveles de construcción.

Caracterización y análisis del sistema ambiental.

Aspectos abióticos

a) Clima

La clasificación de climas para el municipio se basó en la combinación de dos métodos: la Clasificación Climática de Köppen modificada por E. García y la aplicación de técnicas de Sistemas de Información Geográfica (SIG). El municipio de Puerto Vallarta, Jalisco presenta dos tipos de climas:
Cálido subhúmedo: Corresponde al subtipo de humedad media y mayor humedad dentro de los cálidos subhúmedos con lluvias en verano, temperatura media anual mayor a los 22°C y una temperatura media anual en el mes más frio mayor a los 18°C. De igual manera, presenta un porcentaje de precipitación invernal menor al 5% donde el mes más seco registra un volumen de precipitación menor a 60 mm. Este tipo de clima cubre la mayor parte del territorio, abarcando el 94.2% de la superficie total municipal.

Semicálido subhúmedo: Corresponde al subtipo de mayor humedad dentro de los semicálidos subhúmedos con lluvias en verano, temperatura media anual entre 18°C y 22°C y una temperatura media anual del mes más frio mayor de 18°C. Así mismo, presenta un porcentaje de precipitación invernal menor al 5% donde el mes más seco registra un volumen de precipitación menor a 60 mm. Este tipo de clima es el de menor superficie dentro de Puerto Vallarta, cubriendo apenas el 5.8% del territorio municipal, el cual se localiza principalmente hacia la zona sur, colindando con los municipios de Talpa de Allende y Cabo Corrientes.

De acuerdo con el análisis del con el Conjunto de Datos Vectoriales de Unidades Climáticas escala 1: 1 000 000 (García & CONABIO, 1988), el sitio del proyecto cae dentro de una unidad climática de tipo cálido subhúmedo Aw2(w) tal y como se muestra en la siguiente figura.

Aw2 (w): Clima cálido subhúmedo con lluvias en verano (temperatura media anual mayor 22° C y del mes más frío mayor a 18° C); el más húmedo de los subhúmedos, diez veces mayor cantidad de lluvia en el mes más húmedo de la mitad caliente del año que en el mes más seco, bajo porcentaje de lluvia invernal menor a 5. Cociente P/T mayor que 55.3 mm/°C y con poca oscilación térmica (5 a 7° C) (Velázquez Ruiz et. Al., 2012).

Temperatura

Los elementos del clima, como son principalmente la temperatura y la precipitación, son los valores medios que determinan la climatología de una zona geográfica. Estos elementos están determinados por la Normales Climatológicas del Servicio Meteorológico Nacional, administrado por la Comisión Nacional del Agua.

El municipio de Puerto Vallarta tiene tres Normales Climatológicas: estación 14339 El Cuale, estación 14081 La Desembocada y estación 14116 Puerto Vallarta. Dada la ubicación del proyecto, por su cercanía se mostrarán los registros de la estación 14339 ubicada en las inmediaciones del Río Cuale.

De acuerdo con el Sistema de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (SIEG, 2014), la Temperatura Media Anual

registrada en este municipio es de 21.8°C, mientras que sus máximas y mínimas promedio oscilan entre 31.6°C y 13.4°C respectivamente, siendo en el mes de junio cuando se registran las temperaturas más elevadas y el mes de enero las más frías.

Precipitación

En general, la precipitación pluvial se concentra en promedio en los meses de verano, es por ello que en los meses de junio a septiembre se observan las mayores concentraciones. Las precipitaciones en la estación húmeda superan el 90% del total anual. A nivel municipal, la precipitación media anual es de 1,385 mm.

Ahora bien, de acuerdo con la Estación climatológica 14339 El Cuale, en las inmediaciones del sitio del proyecto se tiene que la precipitación media anual asciende a los 1,641.1 mm, en donde los meses más lluviosos son junio a septiembre con precipitaciones máximas mensuales de 226.8 mm a 428.6 mm respectivamente. Al año, en promedio ocurren 95 días con lluvia, donde precisamente son los meses de agosto y septiembre los más lluviosos con alrededor de 20 días de lluvia cada uno.

Tabla 5. Elementos del clima de acuerdo con la Estación meteorológica El Cuale.

Elementos del clima	Estación 14339 El Cuale
Temperatura máxima anual (°C)	28.5
Temperatura media anual (°C)	22.7
Temperatura mínima anual (°C)	16.8
Precipitación normal anual (mm)	1,641.1
Evaporación normal anual (mm)	1,513.3
Días con lluvia	94.6

Fenómenos climatológicos

Huracanes

Un ciclón tropical es un remolino gigantesco que cubre cientos de miles de Km2 y tiene lugar, primordialmente, sobre los espacios oceánicos tropicales. Cuando las condiciones oceánicas y atmosféricas propician que se genere un ciclón tropical, la evolución y desarrollo de éste puede llegar a convertirlo en huracán.

México se encuentra en una zona de alta actividad ciclónica y en lo que respecta a Bahía de Banderas, esta se

encuentra en una zona de media peligrosidad, ya que generalmente los huracanes formados en el Océano Pacífico que impactan en tierra, transitan paralelamente a esta Bahía, como se puede observar en la siguiente imagen proporcionada por la CONAGUA.

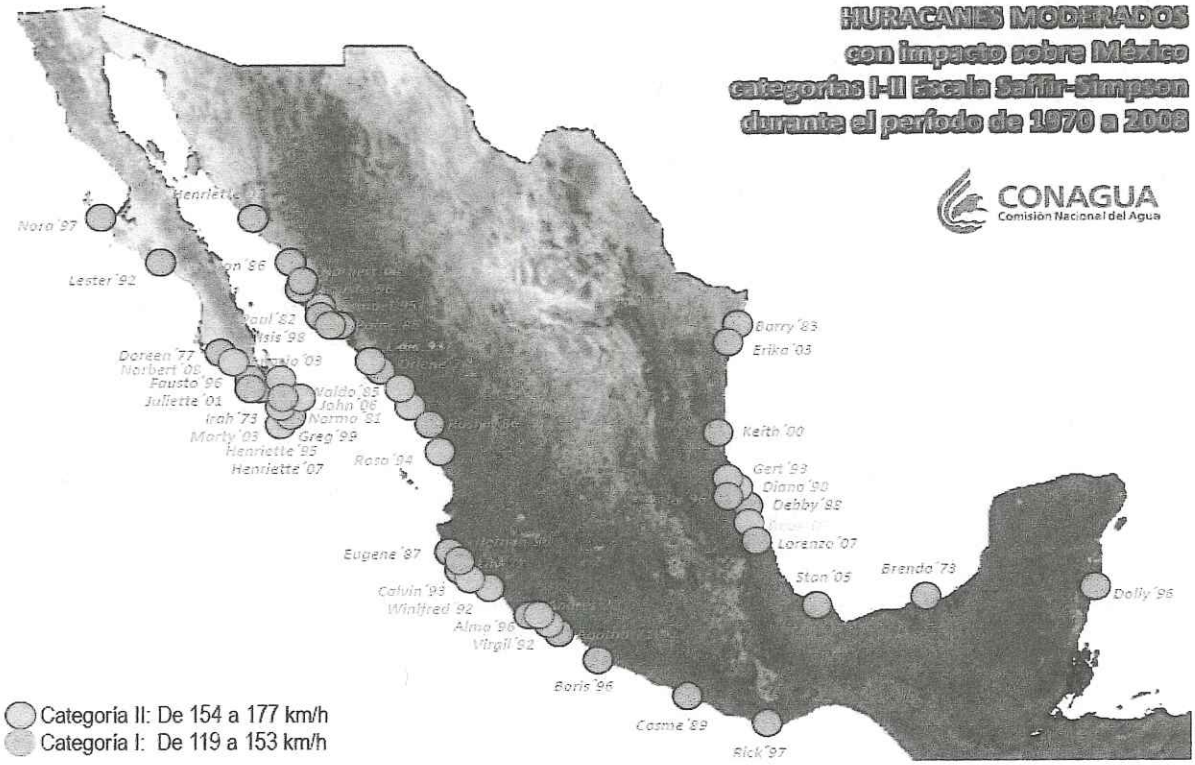

Figura 1. Impactos de huracanes moderados en México por categoría. Fuente: CONAGUA.

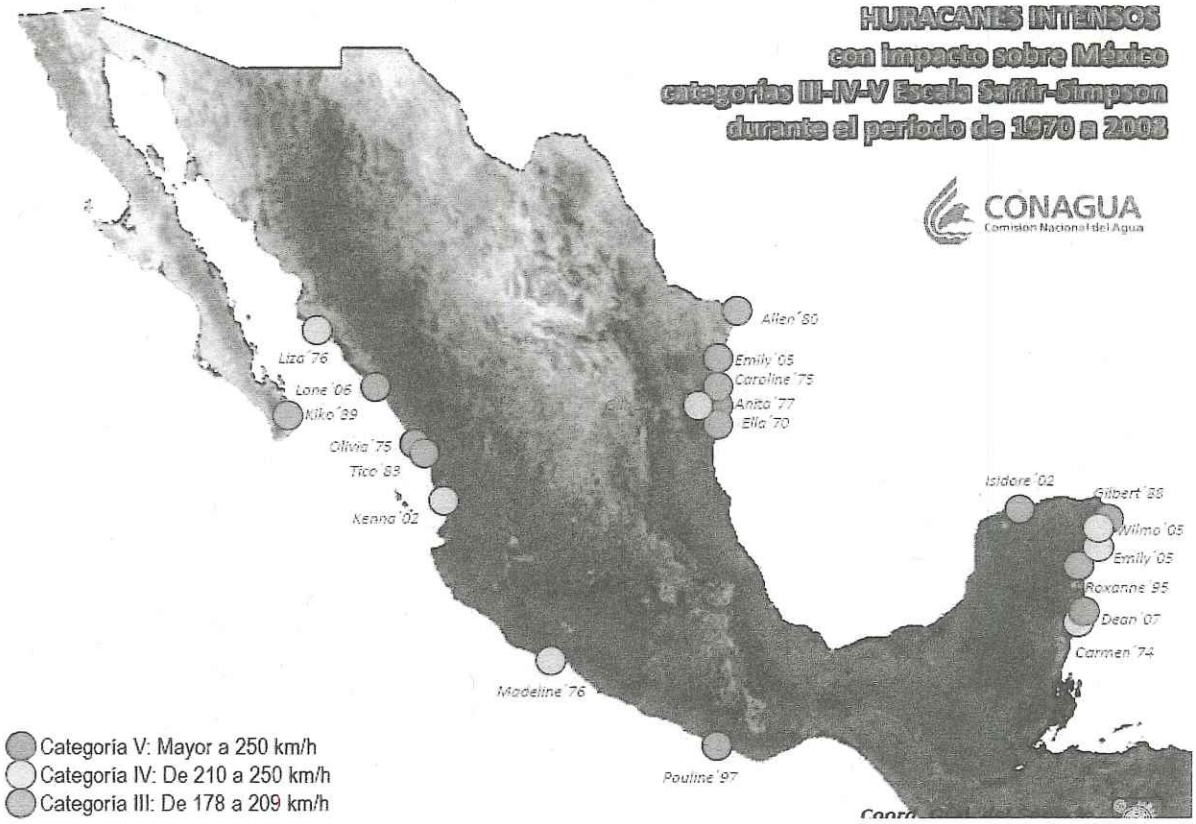

Figura 2. Impactos de huracanes intensos en México por categoría. Fuente: CONAGUA

Vientos dominantes

Los vientos dominantes en Puerto Vallarta se presentan con dirección suroeste a noroeste y una velocidad promedio de 10 km/h. La vulnerabilidad a ciclones es de tipo medio, ya que, por la configuración morfológica y topográfica natural de la bahía de banderas, generalmente estos y demás tormentas del pacifico no afectan a los asentamientos ni a los centros turísticos o recreativos.

Riesgo y vulnerabilidad

Debido al incremento poblacional en el municipio dado por el desarrollo turístico y de servicios que ha convertido a Puerto Vallarta en un destino para la inmigración laboral, lo que ha potenciado el desarrollo urbano y donde la urbanización se ha concentrado en la zona costera y al oriente de la zona de montaña donde encontramos áreas con fragilidad ambiental y zonas susceptibles de peligros geológicos.

La construcción de desarrollos hoteleros, habitacionales y comerciales ha provocado alteraciones a cauces fluviales y cuerpos de agua costeros, debido a las acciones de relleno y nivelación. De igual manera pasa en la zona norte, oriente y nororiente de la montaña, que está constantemente sujeta a cortes y nivelación. El objetivo de estas actividades es generar nuevo suelo urbano para efectos de urbanización.

El Atlas de Riesgos de Puerto Vallarta identifica dos tipos de peligros:

- Riesgos geológicos.
- Riesgos hidrometeorológicos.

Los resultados del Atlas de Riesgos por Amenazas Naturales en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco 2014, presentan una serie de medidas y recomendaciones de carácter de ingeniería, conservación de cuencas, conservación de suelos y otras, tendientes a mitigar cada uno de los peligros identificados, por lo que resulta primordial considerarlos e incorporarlos en los instrumentos de planeación urbana y ordenamiento territorial; en los planes operativos de la Unidad Municipal de Protección Civil, y en el Plan de Ordenamiento Ecológico-Territorial del municipio.

Hace énfasis en identificar y mapear sistemas de fracturas y fallas que afectan la secuencia sedimentaria de la planicie costera en el sector norte y noreste del municipio, y del paquete de rocas volcánicas del sector centro-oriente y sureste, como los conglomerados y granitoides del área sur del municipio. El objetivo es identificar las zonas con riesgos geológicos.

- **Tsunamis:** Los tsunamis son uno de los peligros de origen geológico a los que está expuesto el municipio, debido a su ubicación geográfica y características tectónicas. De acuerdo con el Centro Nacional de Prevención de Desastres - CENAPRED (2001), la costa del Pacifico de México puede ser afectada por tsunamis de tipo regional, originados a miles de kilómetros de distancia, y de origen local, provocados por sismos o deslizamientos submarinos.

La costa del municipio de Puerto Vallarta puede ser afectada por las dos procedencias de este fenómeno perturbador, identificar la posibilidad de la ocurrencia de estos fenómenos

es de vital importancia y sugiere establecer los criterios y características estructurales de las edificaciones futuras, así como la localización de infraestructura, servicios y equipamiento que permitan hacer frente ante el suceso de dichos fenómenos.

b) Geología y geomorfología

La costa del lado oriente de la Bahía de Banderas, desde Bucerías hasta Boca de Tomatlán, está compuesta básicamente por extensas playas arenosas que son continuación del gran Valle de Banderas localizado al norte de Puerto Vallarta, presentando algunos acantilados al sur de este puerto.

De manera general, al sur y oriente de Puerto Vallarta afloran granitos de dimensiones batolíticas que constituyen el basamento cristalino. Presentan diversas facies: granitos de biotita, de hornblenda-biotita y de muscovita. El batolito está fracturado en por lo menos 3 direcciones, la medición de fracturamiento en varias localidades no arroja tendencias coherentes. Se documentan facies pegmatíticas. Se diferencian cuerpos intrusivos discretos que sugieren el emplazamiento en forma depulsos.

Así mismo, al oriente y noreste del municipio, aflora una secuencia vulcanosedimentaria constituida por grauvacas de granulometría variada, aglomerados volcánicos, andesitas y tobas. La secuencia varía verticalmente: hacia la base dominan los sedimentos, hacia la cima, el componente volcánico y aglomerático. La secuencia está basculada hacia el norte, cortada por fallas normales y localmente plegada. La secuencia está intrusionada por diques de composición andesítica y diques de composición granítica cercanos a los contactos con el batolito.

Al norte de Puerto Vallarta, hacia El Pitillal e Ixtapa, afloran secuencias terrígenas formadas por conglomerados y arenas. Se distinguen dos unidades, la inferior está basculada, los conglomerados son angulosos y las arenas son generalmente gruesas, el color de la matriz es rojizo y verdoso. La unidad se extiende a localidades al sur del municipio, como Los Arcos. La unidad superior yace casi horizontal, los clastos son redondeados, las arenas varían de medianas a gruesas con algunos horizontes limosos; se desarrollan estructuras de

canal, estratificación cruzada de bajo ángulo, gradación normal y fallas de crecimiento. Se observa fallamiento normal con salto superior a 8 m. El afloramiento de estas unidades está confinado entre el pie de la sierra y una línea subparalela a la costa que define dos eventos de terrazas marina. Estas unidades clásticas están cortadas por un patrón de drenaje rectangular, al parecer asociado con fallamiento.

Finalmente, al sur del municipio, inmediato a la costa afloran rocas volcánicas extrusivas de color oscuro y edad desconocida, al parecer más jóvenes que los conglomerados, muy deleznables, con alto contenido de vesículas, probablemente extruidas como derrames AA. Al norte se localiza el sistema fluvial del Río Ameca, con una llanura de inundación de 8 Km de ancho. Cerca de la desembocadura el cauce ha variado su ubicación en más de 3 Km.

En los granitos se observan deslizamientos pequeños, principalmente volcamiento de bloques que pueden llegar a bloquear vías terrestres. En la unidad vulcanosedimentaria se observaron deslizamientos de varias magnitudes, desde flujos de lodo y flujos de detritos hasta un deslizamiento rotacional antiguo, y grande, localizado en la vertiente del Rio Cuale. Los deslizamientos pequeños pueden causar daños a extensiones reducidas (< 1 Ha), en tanto los deslizamientos rotacionales pueden provocar represamiento, los flujos de lodos asociados podrían representar una amenaza seria para la ciudad.

El fallamiento normal en sedimentos no consolidados refuerza la hipótesis de una zona tectónicamente activa, es de esperarse que la actividad sísmica sea importante. Los cambios drásticos en el nivel del mar, marcados por la formación de sistemas de terrazas pueden estar asociados a cambios bruscos en la actividad tectónica.

La zona de desembocadura del Río Ameca (Las Juntas e Ixtapa) es muy dinámica, el desarrollo urbano tiende a utilizar estos terrenos planos, inundables, sin el desarrollo de suficientes obras civiles de defensa. Además de esta área se presentan también problemas de inundación en las zonas bajas cercanas a la marina (Río Pitillal).

Dicho esto, se tiene que el tipo de roca predominante en el municipio es granito (40.1% de la superficie total

municipal), es decir, roca ígnea intrusiva ácida, con más del 65% de sílice consiste esencialmente de cuarzo, feldespato y plagioclasa en cantidades variables, tal como se observa en la tabla siguiente.

Tipos de roca predominantes en Puerto Vallarta.

Tipo de roca	Superficie (ha)	Porcentaje del municipio
Aluvial	130.30	19.30%
Arenisca-Conglomerado	1.35	0.20%
Basalto	3.38	0.50%
Conglomerado	84.39	12.50%
Granito	270.72	40.10%
Toba ácida	182.95	27.10%

c) Suelos.

Con respecto a sus suelos, el territorio municipal está constituido por terrenos del periodo triásico-jurásico. La composición de los suelos es de tipos predominantes Feozem Háplico, Cambisol Eutrico y Crómcio, Regosol Éutrico, Fluvisol Eutrico y Litosol. Los suelos predominantes en la parte más urbanizada que corresponde a la ciudad de Puerto Vallarta son sedimentos aluviales, residuales y litorales sobre todo en la franja costera y llanura de inundación.

Del análisis de las características edafológicas del territorio se observa la existencia de suelos aptos para la agricultura, por lo que se recomienda respetar la vocación de los mismos priorizando la conservación de los recursos naturales (áreas de selva y bosque) por los beneficios ambientales que estos ofrecen a la ciudad, además de ayudar a la resiliencia ante los fenómenos naturales que ocurren ocasionalmente, la conservación de suelos que por sus características así lo requieran, permitirá un desarrollo sostenible a mediano y largo plazo.

Tipo de Suelo del Sitio del Proyecto

Por su parte, el suelo predominante en donde se ubica el sitio del proyecto es Feozem hapalico de textura media con clave Hh+Je/2, Estos suelos son más evolucionados que los Regosoles y pueden ser de perfil AC o ABC, en dependencia de si manifiestan la formación de un horizonte A superior mólico bien desarrollado. Por tanto, son suelos de color oscuro, que pueden tener horizonte B, con un contenido más o menos alto en materia orgánica.

Regiones Sísmicas en México

La República Mexicana se encuentra dividida en cuatro zonas sísmicas. Estas zonas son un reflejo de que tan frecuentes son los sismos en las diversas regiones y la máxima aceleración del suelo a esperar durante un siglo. La zona A es una zona donde no se tienen registros históricos de sismos, no se han reportado sismos en los últimos 80 años y no se esperan aceleraciones del suelo mayores a un 10% de la aceleración de la gravedad a causa de temblores. La zona D es una zona donde se han reportado grandes sismos históricos, donde la ocurrencia de sismos es muy frecuente y las aceleraciones del suelo pueden sobrepasar el 70% de la aceleración de la gravedad. Las otras dos zonas (B y C) son zonas intermedias, donde se registran sismos no tan frecuentemente o son zonas afectadas por altas aceleraciones pero que no sobrepasan el 70% de la aceleración del suelo-

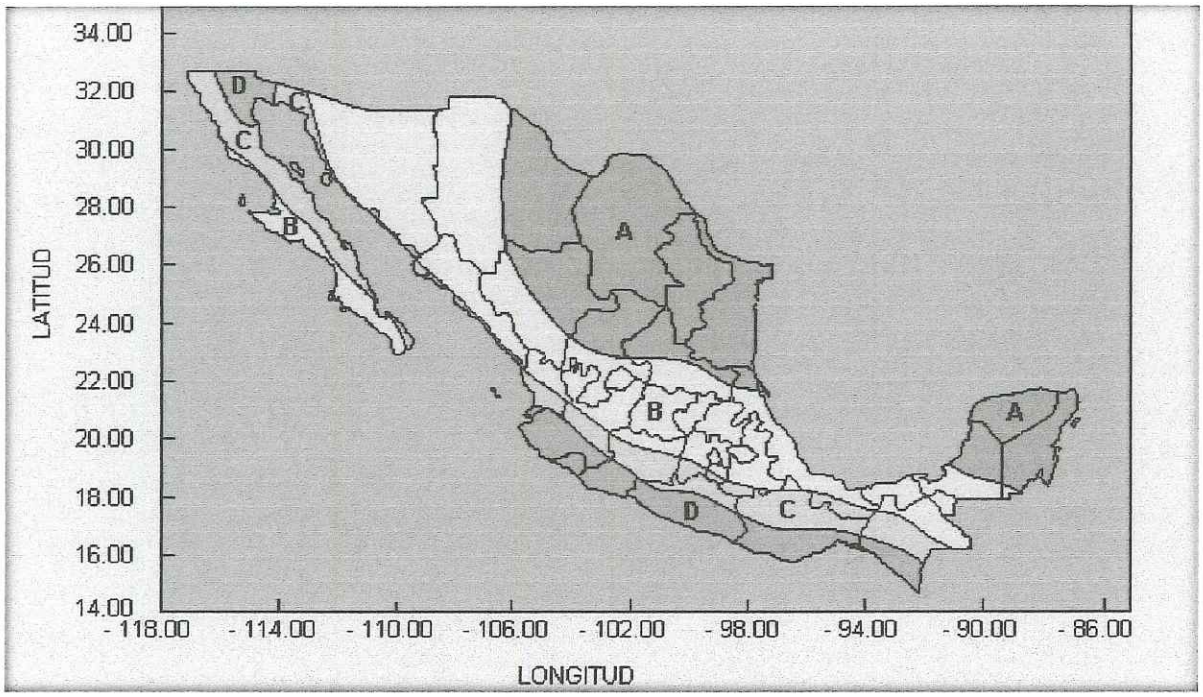

Figura 3. Regiones sísmicas en México.

d) Hidrología superficial

El área de estudio se ubica dentro de la región hidrológica RH-13, denominada Huicicila. Esta cuenca, de la vertiente del Pacífico, se localiza entre los estados de Jalisco y Nayarit con una extensión dentro del estado de Jalisco de 1442.46 km2, que representa el 1.8 % de la superficie total del estado de Jalisco.

Sus colectores principales son los ríos: Tecomala, Cuale, Pitillal y el Tuito, los cuales desembocan en el océano pacífico. Esta región presenta dos cuencas llamadas:

La clave compuesta de la subcuenca a la que pertenece el sitio del proyecto es RH13Ac.
Las principales corrientes de agua en el municipio son; al norte por los ríos Ameca que sirve de límite entre los estados de Jalisco y Nayarit, el Mascota que descarga sus aguas en el anterior
cerca del poblado de Las Juntas, El Pitillal, La Vena de Santa María y El Cuale, que cruza la ciudad. Al sur se encuentra los arroyos de Las Amapas, Las Estacas, El Carrizo, Palo María,

Mismaloya, Los Horcones y el de Quimixto. Al norte de la ciudad se encuentra el estero de El Salado.

Escurrimientos cercanos al predio

De acuerdo al análisis de la cartografía consultada y de las visitas en campo, el predio se encuentra en una zona de flujos laminares poco relevantes. COMO EL ESTERO DEL SALADO es el cuerpo de agua de mayor relevancia en el área de influencia del proyecto por la cantidad de escorrentía que presenta, el cual se localiza a una distancia de aproximadamente 500 metros del proyecto.

En lo que respecta al uso de las aguas superficiales en el municipio, de acuerdo al Registro Público de Derechos de Agua (REPDA; 2013,07) de la CONAGUA, el municipio de Puerto Vallarta tiene registrados 217 aprovechamientos de aguas superficiales, los cuales se clasifican de la siguiente manera:

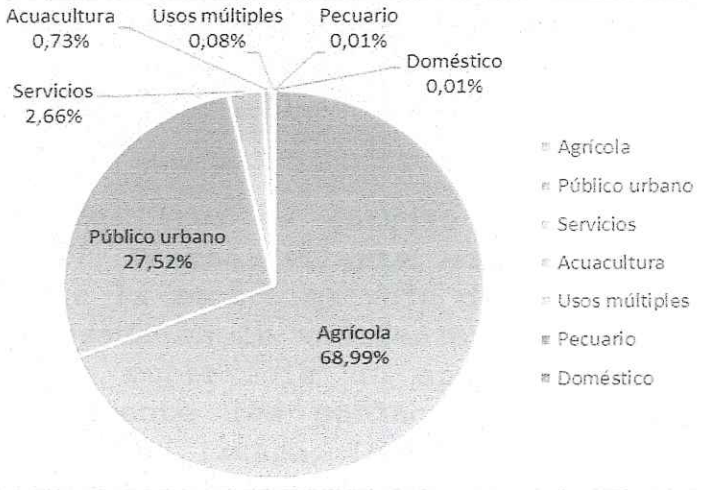

. Distribución porcentual del aprovechamiento del agua superficial en el municipio de Puerto Vallarta.

e) Hidrología subterránea

Se refiera a Acuífero a cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectados entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen (Ley de Aguas Nacionales, 2013). Para fines de administración del Agua Subterránea, el país se ha dividido en

es de 3,712,190 m3 anuales que se están extrayendo a costa del almacenamiento no renovable del acuífero.

La infiltración del agua se condiciona por el tipo de material (roca o suelo) o conjunto de materiales, cuyas características fisicoquímicas les permiten, en diferente grado, almacenar y transmitir el agua subterránea, el área del proyecto se conforma por Material no consolidado con rendimiento alto.

Aspectos bióticos

a) Vegetación

La vegetación del municipio de Puerto Vallarta se compone básicamente de Selva Caducifolia y Subcaducifolia, machones de pastizal inducido y cultivado hacia la parte limítrofe norte. La selva mediana subcaducifolia está compuesta por 15 especies dominantes, pertenecientes a 8 familias. También existe una zona de vegetación halófila que corresponde al manglar del estero El Salado. Se presentan tres especies de mangle distribuidos de forma perpendicular al canal único del estero: *Rhizophora mangle*, *Laguncularia racemosa* y *Avicennia germinans*. En la franja costera abundan las palmeras y otras especies tropicales. En los cerros hay cedro, caoba, nogal y parota. Hacia la zona sureste colindante con el municipio de Talpa de Allende existe una extensa área de bosque de coníferas y latifoliadas.

Tipo de vegetación en el sitio del proyecto.

El análisis cartográfico de la carta de uso del suelo y vegetación escala 1: 250 000, serie VII INEGI 2021, muestra que el sitio de proyecto se encuentra dentro del suelo, Asentamientos Humanos. Como se muestra en la siguiente imagen.

Sin embargo, el predio en donde se localiza el proyecto, está totalmente dentro de la mancha Urbana, en donde se realizan, actividades comerciales, industriales y de servicios, por lo que el predio ya ha sido afectado por efectos antrópicos.

Así pues, es notable la fragmentación de la vegetación endémica, misma que a su vez, ha condicionado enormemente la presencia continua y abundante de la fauna local. A nivel de área de estudio, existen algunos sitios muy específicos

conservados donde conviven elementos nativos mezclados con vegetación propia de sitios perturbados, los cuales forman un hábitat especial que proporciona recursos alimentarios y abrigo a algunas especies de fauna local, principalmente aves.
Como resultado de las visitas de campo al sitio del proyecto y sus inmediaciones, se manifiesta que dentro del predio la cobertura de vegetación se encuentra en esta fisiológico deteriorado por la presencia de una plaga de polilla, por lo que los ejemplares arbóreos se encuentran secos, además que el sitio ha sido ya modificado de su condición natural.
El levantamiento de la flora se realizó en el sitio donde se desplantará el proyecto, identificando dentro del predio corresponde a vegetación arbórea y herbácea, no encontrándose especies dentro de la Nom 059.

b) Fauna

La determinación de fauna, dadas las condiciones del predio y sus inmediaciones (totalmente urbanizadas).

El listado de fauna silvestre que se presenta a continuación es enunciativo de las especies que se han reportado en las inmediaciones del predio; fuera de algunas especies de aves, ninguno de ellos se identificó visualmente, tampoco se encontraron vestigios, rastros y huellas de su presencia o actividad dentro del predio.

Tabla 6. Listado de fauna presente en el sitio del proyecto.

Nombre común	Nombre científico	Categoría NOM-059-SEMARNAT-2010
Iguana verde	*Iguana iguana*	*Sujeta a protección especial, no endémica*
Iguana negra, garrobo	*Ctenosaura pectinata*	*Amenazada, endémica*
Lagartija	*Sceloporus jarrovi*	-
Lagartija "pata de res"	*Phyllodactylus lanei*	-
Roño de árbol	*Sceloporus melanorhinus*	-
mapache	*Procyon lotor*	-

Tlacuache	*Didelphis virginiana*	-
Hormiga	*Formica Spp*	-
Carpintero	*Melanerpes aurifrons*	-
Ave "Luis bienteveo"	*Pitangus sulphuratus*	-
Ave "tórtola"	*Columbina passerina*	-
Ave "golondrina tijereta"	*Hirundo rustica*	-
Piquigrueso azul	*Passerina caerulea*	-
Zanate	*Quiscalus mexicanus*	-
Zorzal	*Turdus rufopalliatus*	-
Tordo aliamarillo	*Cassiculus melanicterus*	-
Garrapatero pijuy	*Crotophaga sulcirostris*	
Tordo cabeza café	*Molothrus ater*	-
Zopilote común	*Coragyps atratus*	-
Paloma huilota	*Zenaida macroura*	-
Colibrí pico ancho	*Cynanthus latirostris*	*Sujeta a protección especial, endémica*
Jilguero dominico	*Spinus psaltria*	-
Gorrión común	*Passer domesticus*	-

IV.3.3 Paisaje

El ecosistema en donde se encuentran las obras, se ubica en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; el cual desde hace varios años es una zona impactada, rodeada de construcciones principalmente comercio y condominios. Aunado a que en los últimos años se ha incrementado su actividad económica a través del turismo, por lo que existe un aumento en la dinámica poblacional, tanto regional como de otras partes del país y a nivel internacional, resultando así la necesidad de una expansión demográfica relacionada con la necesidad de acceso a diferentes servicios.

Por lo anterior y por tratarse de un uso de suelo totalmente de Asentamiento Humano, cuenta con una considerable perturbación al sistema, dado que se han eliminado o perturbado algunos de los elementos naturales como la vegetación y existe una mayor presencia de atributos negativos desde el punto de vista paisajístico, tales como construcciones y operación de viviendas residenciales y condominios, calles, carreteras, etc.

Descripción y diagnóstico del paisaje actual en estudio.

El paisaje visual en las inmediaciones del proyecto obedece al proceso de crecimiento y consolidación de un centro urbano. Se detecta infraestructura de nivel básico suficiente y con buena calidad, tanto aérea como subterránea, vialidades en su mayoría de pavimento asfáltico y adoquín, zonas habitacionales y comerciales tanto en operación como en proceso constructivo y amplios parques urbanos con gran atractivo visual. Por tanto, la calidad del paisaje una vez en operación el proyecto no se verá afectada, sino al contrario, resultará beneficiada debido a que se consolida un área habitacional. Se manifiesta que, en la etapa de preparación del sitio y construcción, se tomarán las medidas pertinentes como la colocación de mallas cerradas (tapiales) para minimizar el impacto visual generado.

En conclusión, lo anterior condiciona al escenario a seguir recibiendo el mismo tipo de actividades o modificaciones, siempre y cuando se tenga en consideración desde el momento del diseño de la nueva infraestructura, el impacto a generar al paisaje, por lo que se debe considerar en el proyecto un diseño de paisaje armónico y no contrastante con el fondo estético y el resto de las edificaciones en el área.

De lo anterior, se desprende que las obras que se pretenden ejecutar en el domicilio ubicado en el Boulevard Francisco Medina Asencio número 1428 esquina con calle Brasilia de la Colonia 5 de Diciembre en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco y del mismo municipio con las siguientes coordenadas de geolocalización (20.6215156, -105.2250786), con respecto al posible daño que pudieran ocasionar por el desarrollo inmobiliario este no está fundado, construido u edificado sobre

un área que afecten los ecosistemas costeros ya que no consiste en **OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES, CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS,** sino que el terreno se encuentra ubicado en una zona urbana completamente consolidada y ya totalmente impactada incluso en la actualidad se encuentra operando dos agencias de autos con salas de exhibición y talleres e mantenimiento y reparación.

Que en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 16 los artículos 50 de la Ley Federal De Procedimiento Administrativo solicito se tenga, a efecto de acreditar tanto los extremos de la presente solicitud como la resolución que al efecto se dicte, ofreciendo y anunciando de parte de mi representada los siguientes medios de **PRUEBAS:**

1.- DOCUMENTAL PUBLICA. - La que se hace consistir en el testimonio de la escritura Pública Número 32,789 de fecha 07 de septiembre de 2023, suscrita ante la fe del Licenciado Jesus Ruiz Higuera, Notario Público número 8 de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, prueba que se ofrece a efecto de acreditar el interés legítimo de la presente consulta suscrita por la hoy promovente.

2.- DOCUMENTAL PUBLICA. - La que se hace consistir en el Dictamen del Dictamen de Trazos Usos y Destinos Específicos, misma que fuera expedido por el **DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA JALISCO,** documental que al igual que las anteriores ofrecidas se relaciona con todos y cada uno de los puntos del presente escrito.

3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistentes en todas y cada una de las actuaciones que se realicen en este procedimiento, y en lo que favorezcan a los intereses de mi representada y que se relacionan con el presente escrito.

4.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, consistiendo éstas en todas aquellas presunciones que favorezcan los intereses de mi representada, prueba que al igual que las anteriores las relaciono con este escrito.

Por lo anteriormente expuesto a Usted le…

S O L I C I T O :

PRIMERO. - Tenerme por presente, en los términos del escrito de cuenta, mediante el cual en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, comparezco a solicitar nos comunique si en el caso en particular procede o no la presentación de Manifestación Impacto Ambiental Federal de su competencia.

SEGUNDO. - Se reconozca el interés jurídico con el que se comparece y una vez impuesta de la presente solicitud, en el plazo que dispone la Ley antes invocada, dicte su resolución si así lo considera pertinente.
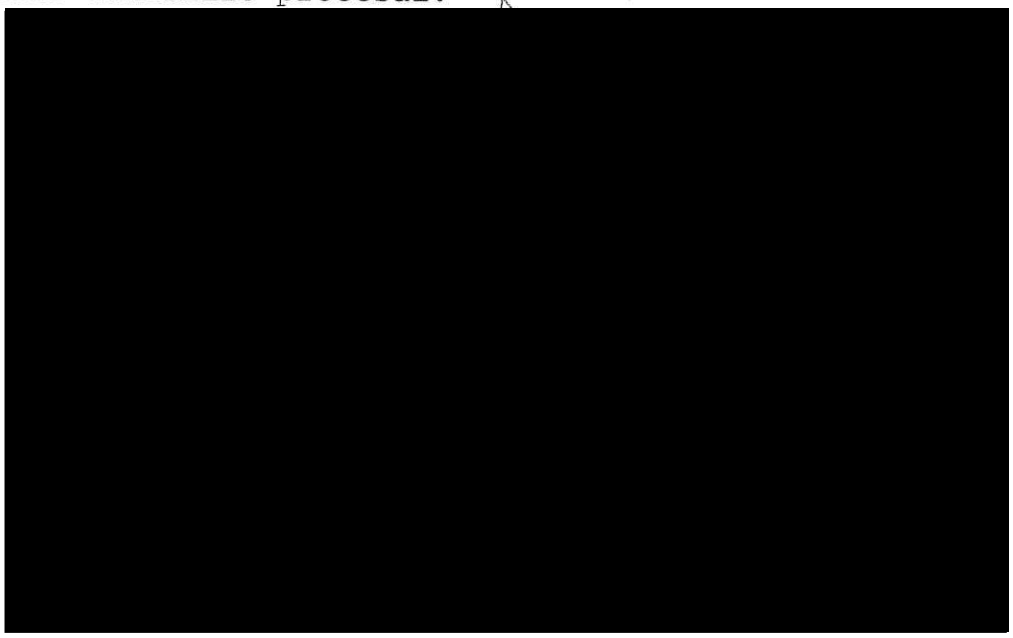
TERCERO. Se me tenga designado como autorizado a las personas que se indican en el proemio del presente escrito, así como señalado domicilio procesal.